

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones se** reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 15
	Por seis meses..	— 30
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 40

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á los deseos de D. Felipe Gallo y Díez, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Pamplona;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Cuenca, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Liborio Hierro y Hierro.

Dado en Palacio á veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Alejandro Grolizard.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Pamplona, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Felipe Gallo, á D. Liborio Hierro y Hierro, Magistrado de la de Cuenca, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Alejandro Grolizard.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se exceptúa de las formalidades de subasta pública, como servicio comprendido en el caso 7.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, la adquisición del papel necesario y la impresión, tirada y encuadernación de 40.000 residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, y en su consecuencia se autoriza al Director general de la Deuda pública para efectuar su compra y demás operaciones por gestión directa.

Dado en Palacio á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL ORDEN

Próxima á reunirse en París la Comisión encargada de negociar la paz entre España y los Estados de América, y debiendo, al propio tiempo, tratar varios asuntos relacionados con nuestros intereses comerciales y afectos á un nuevo orden de cosas, sobre lo que es muy conveniente que esa Corporación de la digna Presidencia de V. S. dé á conocer su competente opinión;

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de ese Centro; rogándole se sirva comunicar á la brevedad posible á este Ministerio, ó bien directamente al Sr. Presidente de la mencionada Comisión española, todos los datos, noticias é informes que crea procedentes se tengan á la vista para amparar y fomentar nuestros intereses agrícolas, industriales y comerciales. Madrid 22 de Septiembre de 1898.

ALMODOVAR DEL RIO

A las Cámaras de Comercio, Centros industriales, Gremios y Sindicatos, etc., etc.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Atendiendo á las diferentes peticiones dirigidas á este Ministerio, en las cuales se expone la conveniencia de que se conceda á los mozos del actual reemplazo una prórroga para poder redimirse á metálico, y en vista de que por ello no habrá de irrogarse perjuicio alguno al servicio;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien prorrogar hasta el 31 de Octubre próximo el plazo para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición que concede la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1898.

CORREA

Señor .....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien aprobar el adjunto pliego de condiciones para el establecimiento y explotación de una red telefónica en Cuenca; disponiendo al propio tiempo que, con arreglo á dicho pliego, se proceda al anuncio y celebración de la correspondiente subasta par la adjudicación del mencionado servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el establecimiento y explotación de una red telefónica en Cuenca.

1.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados dentro del término de cuarenta días, contados desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de este pliego de condiciones, debiendo presentarse dichos pliegos en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca, ó en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 10, piso segundo, antes de las cinco de la tarde del día en que termine el plazo señalado, ó del siguiente si éste fuera festivo.

2.ª A los cinco días de terminado el plazo para la admisión de proposiciones, se procederá, á las doce del día, á la apertura de los pliegos presentados, ante el Jefe de la Sección de Telégrafos, en su despacho, sito en la Dirección general, con asistencia del Jefe del Negociado correspondiente y de otro funcionario con el carácter de Secretario, que levantará el acta correspondiente.

3.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos) ó en la sucursal de Cuenca la fianza de 500 pesetas, y acompañar á la proposición la correspondiente carta de pago.

También se acompañará el cuadro de tarifas para la explotación de la red.

4.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á instalar en Cuenca una red telefónica y á explotarla durante el plazo de ..... años, con entera conformidad á las bases contenidas en el Real decreto de 11 de Noviembre de 1890 y reglamento de 2 de Enero de 1891, con las modificaciones introducidas por Real decreto de 15 de Agosto de 1894 y á las condiciones particulares insertas en la GACETA DE MADRID de ....., y para seguridad de esta proposición presento el adjunto documento, que acredita haber consignado en ..... la cantidad de 500 pesetas. También se acompañan las tarifas á que se refiere la condición 3.ª del pliego de subasta.

(Fecha y firma.)»

5.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se presenten, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Gobierno la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, sin cuyo requisito dicho remate no producirá obligación para el Estado.

6.ª En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se le comunique la adjudicación del servicio, deberá el concesionario elevar su fianza á 1.000 pesetas, constituyéndola como necesaria en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos) ó en la sucursal correspondiente, y otorgará en Madrid ó en Cuenca el correspondiente contrato privado de concesión. De no cumplir estos requisitos en el plazo marcado, quedará anulada la adjudicación. Los gastos que ocasionen el contrato y dos copias que se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, así como el acta de la apertura de pliegos y los anuncios en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, serán de cuenta del concesionario, sin cuyo previo pago no podrá otorgarse el contrato.

7.ª Los materiales que se empleen en esta red se sujetarán á las condiciones siguientes:

Apoyos.—Los apoyos consistirán en postes de las condiciones reglamentarias usados para el servicio de telégrafos, y palomillas de madera ó hierro ó de ambas cosas combinadas, debiendo tener la suficiente resistencia para poder soportar en perfectas condiciones el número de hilos que deban montarse.

Aisladores.—Serán de porcelana barnizada y doble zona, con soporte de hierro galvanizado.

Alambres.—Será de bronce de 11/10 de milímetro de diámetro, ó de hierro ó acero galvanizado de dos milímetros de diámetro, con una resistencia eléctrica que no exceda de 54 ohms por kilómetro, y mecánica que no sea menor de 3 kilogramos para el de bronce y 125 para el de hierro.

Aparatos.—Los micrófonos y teléfonos serán por lo menos de las mismas condiciones que los del sistema Ader, núm. 3, ó sus similares, pudiendo emplearse para las llamadas aparatos magneto-eléctricos ó pilas.

Pilas.—Las pilas serán de condiciones iguales por lo menos á las del sistema Leclanché.

Cuadros indicadores.—Los cuadros indicadores serán cuando menos de las mismas condiciones que los del sistema americano, con Jack-Kuives y clavijero para las conmutaciones.

8.ª Esta red se establecerá con una sola central, que deberá situarse dentro de la zona urbana de la población, y á dicha central deberán concurrir precisamente todas las líneas de abonados, que podrán serlo todos cuantos tengan su domicilio dentro del término municipal de Cuenca, al que únicamente podrá extenderse la red. Podrán, sin embargo, establecerse sucursales para el servicio público dentro del

término marcado á la red, pero sin que en manera alguna puedan enlazar con ellas las estaciones de los abonados.

9.ª El concesionario explotará la red telefónica de que se trata durante el plazo que se marque en la concesión ó adjudicación definitiva, terminado el cual, la red, con todo su material y accesorios, tanto de estación como de línea, pasará á poder del Estado, sin abonar por ello nada al concesionario.

El plazo máximo de la concesión será de veinte años, y versará la subasta sobre la disminución de dicho plazo.

10. El concesionario empezará los trabajos de instalación de la red dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha en que se haya otorgado el contrato de concesión, y en los sesenta días siguientes deberá tener instalada la estación central y todas las de los abonados que lo hubieran solicitado por lo menos treinta días antes de la terminación de este segundo plazo.

11. El concesionario abonará al Estado, como derecho de regalía y en el concepto de inspección que se ha de prestar por los funcionarios de la Administración, un canon anual equivalente al 10 por 100 de la recaudación total que produzca el servicio, sin deducción alguna.

Este canon se liquidará por trimestres naturales, con arreglo á las disposiciones del reglamento de 5 de Octubre de 1886.

12. El concesionario establecerá seis estaciones gratuitas, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo último del art. 32 del reglamento de 2 de Enero de 1891, en los sitios siguientes: Gobierno civil, Gobierno militar, Estación telegráfica, y las tres restantes en los puntos que después se designe.

13. Sirve de base para esta subasta el proyecto presentado por D. Manuel Pérez Muñoz, y si éste presentase proposición, adquiere el derecho de tanteo sobre la más beneficiosa que se presente, siendo preferido para la adjudicación con sólo aceptar el mismo tipo de dicha proposición más beneficiosa, y únicamente en el caso de no aceptar dicho tipo, recaerá la adjudicación en el otro licitador.

A este efecto, el autor del proyecto debe asistir personalmente, ó por medio de apoderado, al acto de apertura de pliegos, donde deberá ejercer el citado derecho de tanteo; entendiéndose la falta de asistencia como renuncia del mencionado derecho.

14. El concesionario quedará obligado á cumplir todas las prescripciones de este pliego de condiciones, las disposiciones que en el mismo se citan y demás que rijan sobre el particular, quedando sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose asimismo que renuncia al fuero de su domicilio para el caso que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas.

Madrid 19 de Septiembre de 1898.—El Director general, A. Barroso.—Aprobado.—RUIZ Y CAPDEPÓN.

**Junta Central de la suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de guerra.**

	PESETAS
Recaudación anterior .....	18.420.275'86
La Junta central, por el Ministro Plenipotenciario de S. M. en Bruselas, francos 6.620 en billetes del Banco de Bélgica, á 53'50 por 100 .....	10.161'70
La misma Junta, por el Cónsul de España en Riga (Rusia), un billete del Tesoro ruso de 50 rublos, remitido á París en 27 de Agosto próximo pasado: su producto en francos 130'20, á 53'50 .....	203'75
La misma, por el Ministro Plenipotenciario de S. M. en Stockholm, una letra de francos 1.997'81, á 54'85 .....	3.093'60
<b>Ingresado hasta hoy en el Banco de España .....</b>	<b>18.433.734'91</b>
<b>Idem id. id. en las provincias .....</b>	<b>9.178.762'64</b>
<b>TOTAL GENERAL .....</b>	<b>27.612.497'55</b>

(Se continuará.)

**Lista de donativos recaudados en la Legación de España en Bruselas para los heridos españoles.**

	FRANCOS
Suscripción abierta por el periódico <i>Le XXme. Siècle</i> .....	3.860'70
Idem por la Asociación de Beneficencia Española .....	445
S. E. Mr. Jeones, Ministro Plenipotenciario .....	100
Mr. E. Van Merleop, Cónsul de España .....	100
Mr. L. Fontaine, Vicecónsul de España .....	100
Mr. J. W. Suath, Canceiller .....	10
Mr. d'Anipe .....	50
Mr. Julien Casigum .....	50
Mr. Biecién .....	20
Mr. de Henermanx .....	10
Anónimo .....	5
Recaudado por la Legación .....	2.314'30
Excmo. Sra. Doña Luisa de Hendinepphez .....	1.000
Excmo. Sr. Barón Forgeur .....	100
Mr. D. Van Cutsem .....	1.000
Madame Van der Eclat .....	100
Baronesa de la Busscelière .....	30
Mr. Serges Lontan .....	10
Mr. R. Weyts .....	14'30
Mr. L. Loetchel .....	20
Anónimos .....	40
<b>Total .....</b>	<b>6.620</b>

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE MARINA**

**AVISO A LOS NAVEGANTES**

**Depósito Hidrográfico.**

GRUPO 202—19 DE SEPTIEMBRE DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE**

**Isla de Terranova (costa E.)**

**Bajos al NE de la isla Fogo.**

(Notice to Mariners, núm. 426. Londres, 1898.)

Núm. 1.208, 1898.—Después de un reconocimiento hidrográfico, el Comandante del buque hidrógrafo inglés *Gulnare*, confirma la existencia de los bajos señalados entre la roca Snap y las Ireland (Aviso núm. 63/384 de 1898), y da los datos siguientes, relativos á estos bajos:

El *Cromwell Ledge* tiene  $\frac{3}{4}$  de milla de extensión, el fondo es desigual y de roca: la menor sonda que se encontró fué de 11<sup>m</sup> en bajamar de sizigias en dos manchones situados á  $\frac{1}{2}$  milla al N. y al S. uno de otro.

Situación aproximada del manchón: S. 49° 50' 0" N. por 47° 38' 40" W.

El *Jacobs Ledge* es un bajo de corta extensión, cubierto con 10<sup>m</sup> de agua en bajamar de sizigias, que se extiende á 1,5 millas al E. N. E. de las rocas Ireland.

Situación aproximada: 49° 52' 10" N. por 47° 47' 20" W. La mar rompe con violencia en estos bajos.

NOTA. Estos bajos son probablemente los mismos que se anunciaron en el (Aviso núm. 63/384 de 1898); pero en estos parajes peligrosos para la navegación, donde los fondos son muy irregulares, es posible que existan otras rocas.

Carta núm. 137 de la sección IX.

**Canadá (Nueva Brunswick).**

**Cambio de lugar de la luz anterior de la punta Caron, en la entrada del puerto de Bathurst, bahía de Chaleurs.**

(Notice to Mariners, núm. 37. Ottawa, 1898.)

Núm. 1.209, 1898.—La construcción blanca, en la que se encendía la luz anterior de la punta Caron, en la entrada del puerto de Bathurst, ha sido derribada, sustituyéndola una pirámide cuadrada de madera, en cuya cúspide hay una linterna de madera, pintado todo de blanco.

La nueva construcción, de una altura total sobre el terreno de 10<sup>m</sup>, está erigida á 6<sup>m</sup>,5 al E. S. E. del antiguo faro, y á unos 110<sup>m</sup> al N. 26° E. de la luz posterior.

La luz fija blanca está elevada 9<sup>m</sup>,5 sobre el nivel de pleamar, siendo visible á 10 millas en tiempos claros desde todo el horizonte. El aparato de iluminación es dióptrico de 7.º orden.

La enfilación de las dos luces al S. 26° W. conduce hasta las boyas de la barra, á la entrada del puerto de Bathurst. Después de doblar la boya negra, se deben dejar á babor las luces de dirección, siendo necesario para entrar en el puerto tomar un práctico de la localidad.

Situación aproximada de la luz anterior: 47° 39' 20" N. por 59° 24' 22" W.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 48.

Carta núm. 589 A. de la sección IX.

**Francia.**

**Rocas peligrosas al W. S. W. de la isla Moléne.**

(Avis aux Navigateurs, núm. 185/1.266. Paris, 1898.)

Núm. 1.210, 1898.—Se ha reconocido la existencia de dos rocas peligrosas al W. S. W. de Moléne.

1.º Un cabezo de roca cubierto con 2<sup>m</sup> de agua en las mayores bajamares á 1,95 de milla al S. 72° W. del mástil de señales del semáforo de Moléne.

Situación aproximada: 48° 23' 10" N. por 1° 11' 55" E.

2.º Un cabezo de roca, cuyo fondo no se pudo determinar á causa de la corriente, pero sobre el cual no deben quedar más de 3<sup>m</sup> de agua en los mayores bajamares. Está situado á 2,95 millas al S. 70° W. del mástil de señales del semáforo de Moléne.

Situación aproximada: 48° 22' 45" N. por 1° 10' 35" E.

Carta núm. 851 de la sección II.

Derrotero de la costa W. de Francia, págs. 143 y 144.

**Roca peligrosa al N. de la isla de Bedignet.**

(Avis aux Navigateurs, núm. 185/1.267. Paris, 1898.)

Núm. 1.211, 1898.—Se ha reconocido la existencia de un cabezo de roca, cubierto con 1<sup>m</sup>,4 de agua, en las mayores bajamares, y situado á 1,35 millas al N. 90° 30' W. de la torre-cilla de Christián-Bras.

Situación aproximada: 48° 22' 0" N. por 1° 21' 50" E.

Carta núm. 851 de la sección II.

Derrotero de la costa W. de Francia, pág. 143.

**MAR MEDITERRÁNEO**

**Italia.**

**Reglamento para los buques de vapor que frecuenten el puerto de Spezia.**

(Aviso ai Naviganti, núm. 137/431. Génova, 1898.)

Núm. 1.212, 1898.—Los buques de vapor de más de 8<sup>m</sup> de calado que entren ó salgan del puerto de Spezia, deben parar la máquina á 100<sup>m</sup> del malecón, no dando avance hasta haberle rebasado 100<sup>m</sup>.

Derrotero del Mediterráneo, tomo II, pág. 213.

**MAR ADRIÁTICO**

**Italia.**

**Restos de buque en las cercanías del puerto de Rimini.**

(Aviso ai Naviganti, núm. 144/432. Génova, 1898.)

Núm. 1.213, 1898.—Se ha sumergido una embarcación de pesca á 5 millas de la playa de Rimini, en 44° 5' N. por 18° 54' E.

De día son visibles á 3 millas el palo de popa que emerge 1<sup>º</sup> y la antena que emerge 3<sup>º</sup>.

De noche no están valizados, proyectándose hacerles desaparecer pronto.

Carta núm. 865 de la sección III.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

Esta Dirección general ha acordado que el día 1.º de Octubre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas y Clero, que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Pagaduría de la Junta de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará, sin previo aviso, el día 4 de dicho mes.

Madrid 23 de Septiembre de 1898.—El Director general, Oya.

**Junta de Clases pasivas.**

**Publicación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del corriente mes de Septiembre.**

**CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA**

D. Manuel Forero y Sobrado, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 46 años, 9 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de Secciones de Fomento en varias provincias 9 años, 11 meses y 18 días; Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza 6 meses y 10 días; en igual cargo en Almería 8 años, 11 meses y 27 días; Abogado fiscal en las Audiencias territoriales de Oviedo y Granada 3 años, 9 meses y un día; Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Almería un año, 3 meses y 14 días; Fiscal y Presidente de igual Audiencia en Huércal Overa 3 años y 10 meses; Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres un año y 2 meses, con igual cargo en Granada 9 años, 2 meses y 23 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Segundo García Picher, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 4.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 3 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Alumno de la Escuela eléctrica del Cuerpo de Telégrafos 7 meses y 19 días; Telegrafista de tercera, segunda y primera clase 3 años, un mes y 5 días; Oficial de Sección, Jefe de estación de segunda y de primera clase, Auxiliar tercero y primero y Oficial tercero de Sección y Jefe de estación de dicho Cuerpo, 14 años, 5 meses y 26 días; Subdirector de Sección de segunda y de primera clase 6 años, 9 meses y 29 días; Director de Sección de tercera clase 6 años, un mes y 25 días, y Director de Sección de segunda 7 años, un mes y 15 días.

D. Carlos Jarrín de Avila, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 2 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 6 años, un mes y 9 días; Oficial octavo, tercero de la Administración de Hacienda pública de la Coruña, un año y 8 días; Oficial primero, Interventor de la Administración depositaria de Rentas del partido de Ciudad Rodrigo, dos años, un mes y 17 días; Oficial segundo de la Contaduría de Salamanca 3 años, un mes y 16 días; Oficial tercero, primero de la Tesorería de Oviedo, 3 meses y 16 días; Oficial de tercera clase en la Dirección general de Contribuciones 3 años, 10 meses y 23 días; Oficial segundo de la Sección ordinaria de Propiedades de Segovia 6 meses y 18 días; Oficial de primera clase, Jefe de la Sección administrativa de la Administración económica de Salamanca, un mes y 22 días; en igual destino en Segovia 3 años, 2 meses y 12 días; Oficial de tercera clase, en comisión, de la Sección de Propiedades de Alicante y de Avila 2 años, 10 meses y un día; Oficial de segunda clase, con destino al Negociado de Contribuciones de la Administración de Hacienda de Burgos, 8 meses y 2 días; Oficial primero de la Comisión especial de Estadística territorial de Málaga 2 años, 4 meses y 14 días; Jefe de Negociado de tercera clase en la Administración de Contribuciones y Rentas de la misma provincia 2 años, 3 meses y 17 días; Administrador de Contribuciones y Rentas de Albacete 7 meses y 23 días; Oficial de primera clase en la Dirección general de Contribuciones 2 años, 9 meses y 15 días; Jefe de Negociado de tercera clase en la Administración de Contribuciones de Madrid 3 años, 2 meses y 14 días; Auxiliar de la clase de primeros de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino un año, 10 meses y 9 días; Tesorero de Hacienda de Huelva 4 meses y 17 días, y Administrador de Hacienda de la misma provincia 8 meses y 2 días.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Comandante General de dicha Armada.

Table with columns: ARMAS, CUERPOS, CLASES, NOMBRES, NATURALEZA (FUEBLO, PROVINCIA), BAJAS (En el campo de batalla, De heridas recibidas, Del vómito, De enfermedades comunes ó accidentes), FECHA DEL FALLECIMIENTO (DÍA, MES, AÑO), FALLECIMIENTO (FUEBLO, PROVINCIA).

ARMAS		CUERPOS		CLASES		NOMBRES		NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
								PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	Del vómito...	Día	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería	Puerto Rico	Soldado	José Pelicón Pinto	Tarifa	Cádiz								8	Octubre	1897	Songó	Santiago de Cuba.
	Gerena	Otro	Francisco Payola Mangado	Navarra									10	Idem	1897	Artemis	Pinar del Río.
	Bailén	Otro	Diego Quesada Fernández	Gerona									7	Septiembre	1897	Santa Clara	Santa Clara.
	Asturias	Otro	Florentino Quintana Delgado	Segovia									16	Idem	1897	Higuanajo	Puerto Príncipe.
	Rey	Otro	Julian Quiros Suarez	Oviedo									5	Octubre	1897	Gibara	Santiago de Cuba.
	Villaviciosa	Otro	Antonio Romero Méndez	Cádiz									7	Idem	1897	Santiago de Cuba	Idem.
	Puerto Rico	Otro	Manuel Rodríguez Linares	Lugo									18	Septiembre	1897	Habana	Habana.
	Covadonga	Otro	Ricardo Rivas Caballero	Madrid									10	Idem	1897	Habana	Idem.
	Llerena	Otro	Ramiro Rodríguez Expósito	Valencia									1	Idem	1897	Sancti-Spiritus	Santa Clara.
	Arapiles	Otro	Isidro Río Anguil	Sevilla									11	Idem	1897	Idem	Idem.
	Baleares	Otro	José Ramón Rubio	Barcelona									5	Idem	1897	Habana	Habana.
	Oturba	Otro	Francisco Rey Pascual	Alicante									1	Idem	1897	Idem	Idem.
	Vizcaya	Otro	Pablo Ruiz Bueno	Santander									30	Septiembre	1897	Idem	Idem.
Artillería de plaza		Cabo	Santiago Revuelta Gómez	Idem									2	Idem	1897	Idem	Idem.
	Almansa	Soldado	Jaime Rosell Rive	Vega de Paz									9	Idem	1897	Idem	Idem.
	San Marcos	Otro	Cesáreo Rodríguez Moradilla	Pia de la Calera									8	Idem	1897	Idem	Idem.
	España	Otro	José Ricard Ventura	Genitana									5	Idem	1897	Idem	Idem.
	Baleares	Otro	Pedro Ribras Fluxa	Barcelona									7	Idem	1897	Idem	Idem.
	Habana	Otro	Francisco Roca Ariza	Baleares									30	Septiembre	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Cándido Rosa Gorriñ	Lérida									1	Idem	1897	Idem	Idem.
	Aragón	Otro	Lucas Ramos Becerra	Idem									1	Idem	1897	Idem	Idem.
	Guadalupe	Otro	Bautista Ros Loreca	Alhama									5	Idem	1897	Idem	Idem.
	Maria Cristina	Otro	Antonio Rivelles Valls	Cocentaina									1	Idem	1897	Idem	Idem.
	Otumba	Otro	Adolfo Rodríguez Crespo	Toledo									2	Idem	1897	Idem	Idem.
	Unión	Otro	Agustín Rodríguez Arévalo	Granada									4	Idem	1897	Idem	Idem.
	Llerena	Otro	José Riestro Fernández	Oviedo									9	Idem	1897	Idem	Idem.
	Aragón	Otro	José Ruiz Gómez	Cádiz									9	Idem	1897	Idem	Idem.
	Puerto Rico	Otro	Luis Rosal Cardaban	Mallorca									10	Idem	1897	Idem	Idem.
	Rey	Otro	Mateo Rocha Mecilla	Acosfea									7	Idem	1897	Idem	Idem.
	Puerto Rico	Otro	Antonio Romero Méndez	Guipúzcoa									9	Idem	1897	Idem	Idem.
	Garellano	Otro	Pedro Rebenos Esteban	Jerez									1	Idem	1897	Idem	Idem.
	Habana	Otro	Martín Riboza Rodríguez	Barcelona									4	Idem	1897	Idem	Idem.
	Isabel la Católica	Otro	Ciriaco Roque Serrano	Badajoz									2	Idem	1897	Idem	Idem.
	Príncipe	Otro	Isaac Ros Vicente	Segovia									5	Idem	1897	Idem	Idem.
	Guerrilla de Camajuaní	Otro	Elias Rodríguez Villar	Castre									2	Idem	1897	Idem	Idem.
	Guerrilla de Rodrigo	Otro	José Robet Salas	Villanueva									3	Idem	1897	Idem	Idem.
	Voluntarios de la Habana	Otro	Juan Rodríguez	Angely									5	Idem	1897	Idem	Idem.
	Voluntarios de San Cristóbal	Otro	Norberto Rodríguez Zona	Canarias									10	Idem	1897	Idem	Idem.
	Sanidad militar	Otro	Narciso Rojas Samaniego	Canarias									2	Idem	1897	Idem	Idem.
	San Fernando	Otro	Santiago Rives Samaniego	Matanzas									8	Idem	1897	Idem	Idem.
	Aleántara	Otro	José Rodríguez Loza	Lugo									10	Idem	1897	Idem	Idem.
	Asturias	Otro	Francisco Rodríguez Cabanas	Huelva									30	Septiembre	1897	Idem	Idem.
	Constitución	Otro	Antonio Rodríguez Cabanas	Santander									6	Idem	1897	Idem	Idem.
	Reina	Otro	Antonio Rodríguez Pérez	Muñores									9	Idem	1897	Idem	Idem.
	Saboya	Otro	Vicente Ruiz Encabo	Salamanca									18	Idem	1897	Idem	Idem.
	Granada	Otro	Ramón Rosell Estanillo	Tarragona									23	Idem	1897	Idem	Idem.
	Cantabria	Otro	Modesto Robles Martín	Badajoz									29	Idem	1897	Idem	Idem.
	Garellano	Otro	Manuel Rodríguez Gil	Orense									25	Idem	1897	Idem	Idem.
	España	Otro	José Rodríguez Beltrán	Granada									6	Idem	1897	Idem	Idem.
	Alava	Otro	Gregorio Rubio Fernández	Hormilla									11	Idem	1897	Idem	Idem.
	Baza	Otro	Cándido Rivera Sánchez	Zamora									20	Idem	1897	Idem	Idem.
	Cataluña	Otro	Eusebio Riondo Suarez	Oviedo									16	Idem	1897	Idem	Idem.
	Barcelona	Otro	Antonio Rodríguez Incógnito	Orense									7	Idem	1897	Idem	Idem.
	Llerena	Otro	Francisco Rodríguez Roman	Rota									10	Idem	1897	Idem	Idem.
	Valledolid	Otro	José Rana Cendra	Cádiz									16	Idem	1897	Idem	Idem.
	Valledolid	Otro	Manuel Rodríguez González	Orense									10	Idem	1897	Idem	Idem.
	Asturias	Otro	Pedro Rico Incógnito	Salamanca									11	Idem	1897	Idem	Idem.
	Alfonso XIII	Otro	Francisco Rodríguez López	Castellón									6	Idem	1897	Idem	Idem.
	Simancas	Otro	Juan Rodríguez García	Salamanca									13	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Salvador Rollán Bañeras	Cádiz									6	Idem	1897	Idem	Idem.
	Sicilia	Otro	Juan Basino Rodríguez	Gerona									7	Idem	1897	Idem	Idem.
	Zamora	Otro	Antonio Rodríguez Incógnito	Valledolid									4	Idem	1897	Idem	Idem.
	Soria	Otro	Loreto Romero López	Granada									11	Idem	1897	Idem	Idem.
	Granada	Otro	Pedro Rico Incógnito	Pinar del Río									13	Idem	1897	Idem	Idem.
	San Marcial	Otro	Miguel Secall Juncón	Jaén									6	Idem	1897	Idem	Idem.
	San Quintín	Otro	Francisco Sagredo Castillo	Burgos									6	Idem	1897	Idem	Idem.
	Bailén	Otro	José Subirat Ralida	Tarragona									7	Idem	1897	Idem	Idem.
	Unión	Otro	Nicolás Senorá Cardona	Valencia									14	Idem	1897	Idem	Idem.
		Otro	Domingo San Antonio	Segovia									15	Idem	1897	Idem	Idem.
		Otro	Antonio Signorar Castro	Coruña									3	Idem	1897	Idem	Idem.
		Otro	Simeón San Juan Carcaliana	León									5	Idem	1897	Idem	Idem.
		Otro	Anacleto San José	Valledolid									10	Idem	1897	Idem	Idem.
		Otro	Leandro Salvador Adrián	Huesca									18	Idem	1897	Idem	Idem.
		Otro	Alejandro Subias Franco	Navarra									11	Idem	1897	Idem	Idem.
		Otro	Francisco Santa Maria Fraire	Huesca									18	Idem	1897	Idem	Idem.
		Otro	Juan Sánchez Beortegui	Navarra									11	Idem	1897	Idem	Idem.

MINISTERIO DE HACIENDA.—INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCIÓN PRIMERA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Agosto de 1898 y en Julio anterior por cuenta del presupuesto de 1898-99 y por resultados de los definitivamente cerrados.

Artículos...	EN EL MES DE AGOSTO			EN EL MES DE JULIO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>SECCION PRIMERA</b>									
<b>CAPÍTULO PRIMERO.—DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>									
1.º Donativo de S. M. la Reina Regente en nombre de Su Real Familia.....	73.873'88	»	73.873'88	»	28.378'35	28.378'35	73.873'88	28.378'35	102.252'23
2.º Idem del Clero y monjas.....	273.230'65	1.555'98	274.786'63	»	9.314'49	9.314'49	273.230'65	10.870'47	284.101'12
3.º Contribución de inmuebles, cultivos y ganadería.....	4.929.073'53	3.281.033'86	12.255.533'27	10.242'72	2.092.858'83	2.119.738'57	4.939.316'25	5.373.892'69	14.375.271'84
Riqueza rústica y pecuaria.....	4.045.425'88	»	»	16.637'02	»	»	4.062.062'90	»	»
Idem urbana.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aumento por ocultación en la propiedad urbana.....	»	195'35	195'35	»	334'72	334'72	»	530'07	530'07
Cuotas correspondientes á bienes del Estado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Rústica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Urbana.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4.º Idem industrial y de comercio.....	2.369.462'83	381.713'73	2.751.176'56	113.641'78	3.412.869'64	3.526.511'42	2.483.104'61	3.794.583'37	6.277.687'98
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	2.194.478'84	180.127'39	2.374.606'23	1.383.102'42	1.302.045'47	2.685.147'89	3.577.581'26	1.482.172'86	5.059.754'12
6.º Idem de minas.....	434.841'48	24.402'33	459.243'81	14.280'56	276.697'11	290.977'67	449.122'04	301.099'44	750.221'48
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	12.000	13.066'67	25.066'67	»	29.933'33	29.933'33	12.000	43.000	55.000
8.º Idem de cédulas personales.....	434.625'92	52.101'97	486.727'89	287.990'24	66.946'71	354.936'95	722.616'16	119.048'68	841.664'84
9.º Idem sobre sueldos y asignaciones de empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	1.640.198'01	315.070'29	1.955.268'30	7.046'82	467.892'19	474.939'01	1.647.244'83	782.962'48	2.430.207'31
10 Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales, y de amortización de la Deuda pública.....	107.114'65	79.747'24	186.861'89	695.366'46	89.958'67	785.325'13	802.481'11	169.705'91	972.187'02
11 Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	8.352'95	5.360'76	13.713'71	4.000	6.000	10.000	12.352'95	11.360'76	23.713'71
12 Impuesto sobre carruajes de lujo.....	8.662'92	990'48	9.653'40	»	1.457'22	1.457'22	8.662'92	2.447'70	11.110'62
Cuotas del Tesoro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Recargos municipales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13 Contribución que deben satisfacer las Provincias Vascongadas y Navarra.....	»	62.911'82	62.911'82	»	81.541'95	81.541'95	»	144.453'77	144.453'77
14 Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....	45.930'26	42.129'18	88.059'44	774.329'85	70.533'03	844.862'88	820.260'11	112.662'21	932.922'32
Contribuciones extinguidas.....	»	4.529'89	4.529'89	»	3.117'46	3.117'46	»	7.647'35	7.647'35
	16.577.271'80	4.444.936'94	21.022.208'74	3.306.637'87	7.939.879'17	11.246.517'04	19.883.909'67	12.384.816'11	32.268.725'78
<b>SECCION SEGUNDA</b>									
<b>CAPÍTULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS</b>									
Derechos de importación.....	2.959.574'99	71.561'70	3.031.136'69	3.131.787'05	139.523'01	3.271.310'06	6.091.362'04	211.084'71	6.302.446'75
Idem de exportación.....	19.081'87	»	19.081'87	10.017'34	8.637'85	18.655'19	29.099'21	8.637'85	37.737'06
Impuesto de carga.....	467.284'88	340'06	467.624'94	453.526'20	8.868'95	462.395'15	920.811'08	9.209'01	930.020'09
Idem de descarga.....	219.707'15	132'44	219.839'59	153.182'38	5.934'34	159.116'72	372.889'53	6.066'78	378.956'31
Idem de viajeros.....	19.380'32	12'60	19.392'92	11.494'64	1.233'75	12.728'39	30.874'96	1.246'35	32.121'31
Derechos menores.....	85.147'31	82'20	85.229'51	71.778'10	2.438'08	74.216'18	156.925'41	2.520'28	159.445'69
1.º Renta de Aduanas.....	154'86	»	154'86	663'72	»	663'72	818'58	»	818'58
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	25.518'50	4.573'46	30.091'96	26.943'17	1.390'52	28.333'69	52.461'67	5.963'98	58.425'65
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Derechos de Aduanas por material de Obras públicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ingresos eventuales.....	16'54	»	16'54	15'45	»	15'45	31'99	»	31'99
	3.795.866'42	76.702'46	3.872.568'88	3.859.408'05	168.026'50	4.027.434'55	7.655.274'47	244.728'96	7.900.003'43
2.º Derechos obvenacionales de los Consulados.....	83.553'99	»	83.553'99	91.493'87	»	91.493'87	175.047'86	»	175.047'86
3.º Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	5.901.499'41	1.371.561'55	7.273.060'96	3.024.165'85	1.404.853'97	4.429.019'82	8.925.665'26	2.776.415'52	11.702.080'78
4.º Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y liciores.....	17.610'34	69.447'52	87.057'86	148.253'03	29.608'74	177.861'77	165.863'37	99.056'26	264.919'63
5.º Idem sobre el azúcar de pro- ducción.....	359'25	»	359'25	191'50	54'75	246'25	550'75	54'75	605'50
Extranjera.....	2.469'16	9.723'37	12.192'53	55.989'67	10.566'92	66.556'59	58.458'83	20.290'29	78.749'12
Ultramarina.....	146.436'70	»	146.436'70	9.778'60	13.055	22.833'60	156.215'30	13.055	169.270'30
Nacional peninsular.....	386.045'14	10.593'50	396.638'64	401.000	37.781'86	438.781'86	787.045'14	48.375'36	835.420'50
6.º Idem especial de consumo sobre artículos coloniales.....	1.112.820'19	21.311'07	1.134.131'26	782'95	1.044.408'08	1.045.191'03	1.113.603'14	1.065.719'15	2.179.322'29
7.º Idem sobre las tarifas de viajeros y mercancias.....	30.759'49	494'22	31.253'71	20.855'68	1.314'43	22.170'11	51.615'17	1.808'65	53.423'82
Vías terrestres.....	1.710.083'83	»	1.710.083'83	1.910.738'87	85.444'45	1.996.183'32	3.620.822'70	85.444'45	3.706.267'15
Sellos de Correos y Telégrafos.....	1.890.010'66	1	1.890.011'66	1.911.227'53	29.556'21	1.940.783'74	3.801.238'19	29.557'21	3.830.795'40
Los demás efectos timbrados.....	98.070'92	»	98.070'92	27.054'19	»	27.054'19	125.125'11	»	125.125'11
9.º Impuesto transitorio sobre petróleos, gas y electricidad.....	15.175.585'50	1.559.834'69	16.735.420'19	11.460.939'79	2.824.670'91	14.285.610'70	26.636.525'29	4.384.505'60	31.021.030'89
<b>SECCION TERCERA</b>									
<b>CAPÍTULO III.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN</b>									
1.º Tabacos.....	7.916.649'02	3.259'51	7.919.908'53	7.916.666'67	»	7.916.666'67	15.833.315'69	3.259'51	15.836.575'20
2.º Cerillas fosfóricas.....	354.166'67	»	354.166'67	531.250'16	»	531.250'16	885.416'83	»	885.416'83
3.º Loterías (producto líquido).....	1.493.681'50	»	1.493.681'50	915.527	»	915.527	2.409.208'50	»	2.409.208'50
4.º Casa de Moneda.....	3.673.594'67	»	3.673.594'67	5.284.330'42	»	5.284.330'42	8.957.925'09	»	8.957.925'09
5.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la prensa periódica.....	36.577'25	»	36.577'25	»	»	»	36.577'25	»	36.577'25
6.º Producto de la GACETA.....	21.192'21	15.418'99	36.611'20	14.141	24.504'41	38.645'41	85.333'21	39.923'40	75.256'61
7.º Correos.—Derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera, causas de oficio y productos diversos.....	59.563'80	73'43	59.637'23	23.494'99	2.231'12	25.726'11	83.058'79	2.304'55	85.363'34
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	61.952'48	38.204'05	100.156'53	500	32.319'51	32.819'51	62.452'48	70.523'56	132.976'04
9.º Establecimientos penales.....	7.806'28	739'24	8.545'52	2.898'81	1.417'77	4.316'58	10.705'09	2.157'01	12.862'10
10 Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	750.006	»	750.006	»	»	»	750.006	»	750.006
	14.375.189'88	57.695'22	14.432.885'10	14.688.809'05	60.472'81	14.749.281'86	29.063.998'93	118.168'03	29.182.166'96
<b>SECCION CUARTA</b>									
<b>CAPÍTULO IV.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>									
<b>Rentas.</b>									
1.º Salinas de Torreveja.....	»	»	»	157.501	»	157.501	157.501	»	157.501
2.º Minas.....	10.122'04	5.281.067'30	5.291.189'34	5.767'65	»	5.767'65	15.889'69	5.281.067'30	5.296.956'99
Almadén.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Linares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	10.939'43	1.377'87	12.317'30	2.171'31	987'71	3.159'02	13.110'74	2.365'58	15.476'32
Rentas de los bienes del Estado en general.....	786'07	»	786'07	1.963'09	110	2.073'09	2.749'16	110	2.859'16
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	97.526'89	»	97.526'89	147.043'80	»	147.043'80	244.570'69	»	244.570'69
Producto de canales y navegación fluvial.....	217'05	»	217'05	6.986'93	»	6.986'93	7.203'98	»	7.203'98
Idem de montes y plantíos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	35'69	75	110'69	6.786'89	1.218'73	8.005'62	6.822'58	1.293'73	8.116'31
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	4.203'14	1.953'96	6.157'10	1.349'48	1.086'59	2.436'07	5.552'62	3.040'55	8.593'17
5.º Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	»	1.742'62	1.742'62	»	2.709'81	»	»	4.452'43	4.452'43
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>Suma y sigue.....</b>	<b>123.830'31</b>	<b>5.286.216'75</b>	<b>5.410.047'06</b>	<b>329.570'15</b>	<b>6.112'84</b>	<b>335.682'99</b>	<b>459.400'46</b>	<b>5.292.329'59</b>	<b>5.745.730'05</b>

Artículos...	EN EL MES DE AGOSTO			EN EL MES DE JULIO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<i>Suma anterior</i> .....	123.830'31	5.286.216'75	5.410.047'06	329.570'15	6.112'84	335.682'99	453.400'46	5.292.329'59	5.745.730'05
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	2.524'95	48.289'65	50.814'60	»	66.355'22	66.355'22	2.524'95	114.644'87	117.169'82
Diez por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de.....	35.270'46	»	35.270'46	25.595'66	»	25.595'66	60.866'12	»	60.866'12
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas	62'50	104'16	166'66	»	1.725	1.725	62'50	1.829'16	1.891'66
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	246.603'33	20.800	267.403'33	1.348'33	10.300	11.648'33	247.951'66	31.100	279.051'66
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	17.500	»	17.500	1.500	»	1.500	19.000	»	19.000
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	4.389'03	»	4.389'03	3.441'03	»	3.441'03	7.830'06	»	7.830'06
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	1.221'14	7.076'79	8.297'93	612'26	5.849'72	6.461'98	1.833'40	12.926'51	14.759'91
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	48.284'32	57.130'17	105.414'49	8.000	50.202'54	58.202'54	56.284'32	107.332'71	163.617'03
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	12.221'43	2.166'83	14.388'26	7.972'31	6.763'75	14.736'06	20.193'74	8.930'58	29.124'32
Diez por 100 de administración de participes.....	6.595'47	2.533'05	9.128'52	10'95	2.421'41	2.432'36	6.606'42	4.954'46	11.560'88
Diez por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	2.788'19	20.090'33	22.878'52	382'32	17.621'99	18.004'31	3.170'51	37.712'32	40.882'83
Finco por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	41.013'06	39.712'58	80.725'64	68'64	27.541'59	27.610'23	41.081'70	67.254'17	108.335'87
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	624'59	»	624'59	244'41	»	244'41	869	»	869
Consignación que debe satisfacer el Ministerio de Ultramar en reintegro de los gastos de personal y material de Archivos incorporados al de Fomento.....	»	»	»	»	44.250	44.250	»	44.250	44.250
Reintegro de los gastos de personal y material de la Intervención del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	11.666'46	»	11.666'46	11.666'46	»	11.666'46	23.332'92	»	23.332'92
<i>Ventas.</i>	560.864'24	5.484.120'31	6.044.984'55	396.070'12	239.144'06	635.214'18	956.934'36	5.723.264'37	6.680.198'73
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»	25	25	»	783'35	783'35	»	808'35	808'35
9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1853 en adelante, de bienes desamortizados procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 Julio 1876.....	102.710'36	16.772'35	119.482'71	91.636'66	15.348'79	106.985'45	194.347'02	32.121'14	226.468'16
10 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	»	»	»	3.160'27	»	3.160'27	3.160'27	»	3.160'27
11 Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	54.290	»	54.290	»	»	»	54.290	»	54.290
12 Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	81.979'87	»	81.979'87	3.747'19	»	3.747'19	85.727'06	»	85.727'06
13 Idem de Marina.....	600	»	600	»	»	»	600	»	600
<b>SECCION QUINTA</b>	239.580'23	16.797'35	256.377'58	98.544'12	16.132'14	114.676'26	333.124'35	32.929'49	371.053'84
<b>CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO</b>									
<i>Ordinarios.</i>									
1.º Producto de la redención del servicio militar.....	2.794.000	»	2.794.000	4.574.500	»	4.574.500	7.368.500	»	7.368.500
2.º Idem de la del de la Marina.....	20.000	»	20.000	83.000	»	83.000	103.000	»	103.000
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	785.937'48	»	785.937'48	1.015.666'55	»	1.015.666'55	1.801.604'03	»	1.801.604'03
4.º Derechos de custodia de depósitos.....	1.340'43	»	1.340'43	4.899'25	10	4.909'25	6.239'68	10	6.249'68
5.º Publicaciones oficiales.....	26'25	2.455	2.481'25	45	258'26	303'26	71'25	2.713'26	2.784'51
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	88.166'72	17.192'80	105.359'52	37.451'14	147.044	184.495'14	125.617'86	164.236'80	289.854'66
7.º Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	4.810'46	»	4.810'46	4.356'87	»	4.356'87	9.167'33	»	9.167'33
8.º Alcances.....	3.756'84	»	3.756'84	171'36	»	171'36	3.928'20	»	3.928'20
9.º Atrasos hasta fin de 1849.....	186'10	»	186'10	»	»	»	186'10	»	186'10
<b>CAPÍTULO ADICIONAL 1.º — EXTRAORDINARIOS.</b>	3.698.224'28	19.647'80	3.717.872'08	5.720.090'17	147.312'26	5.867.402'43	9.418.314'45	166.960'06	9.585.274'51
<i>Ingresos especiales para cubrir la anualidad del empréstito garantido por la renta de Aduanas.</i>									
1.º Recargos transitorios.....	3.895.157'24	»	3.895.157'24	1.683.736'13	»	1.683.736'13	5.578.893'37	»	5.578.893'37
2.º Entregas del Ministerio de Ultramar.....	»	»	»	20.000.000	»	20.000.000	20.000.000	»	20.000.000
<b>CAPÍTULO ADICIONAL 2.º</b>									
<i>Ingreso especial para las obligaciones de carácter extraordinario que origine la guerra.</i>									
U.º Producto del recargo especial de guerra de 20 por 100 sobre los donativos, contribuciones directas é indirectas, establecido en virtud de la autorización concedida al Gobierno en el artículo adicional de la ley de Presupuestos.....	4.618.966'94	»	4.618.966'94	1.945.613'51	»	1.945.613'51	6.564.580'45	»	6.564.580'45
<b>RESUMEN</b>	8.514.124'18	»	8.514.124'18	23.629.349'64	»	23.629.349'64	32.143.473'82	»	32.143.473'82
<b>Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas.....</b>	16.577.271'80	4.444.936'94	21.022.208'74	3.306.637'87	7.939.879'17	11.246.517'04	19.883.909'67	12.384.816'11	32.268.725'78
— 2.ª—Contribuciones indirectas.....	15.175.585'50	1.559.834'69	16.735.420'19	11.460.939'79	2.824.670'91	14.285.610'70	26.636.525'29	4.384.505'60	31.021.030'89
— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	14.375.189'88	57.695'22	14.432.885'10	14.688.809'05	60.472'81	14.749.281'86	29.063.998'93	118.168'03	29.182.166'96
— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado.....	560.864'24	5.484.120'31	6.044.984'55	396.070'12	239.144'06	635.214'18	956.934'36	5.723.264'37	6.680.198'73
— 5.ª—Recursos del Tesoro.....	239.580'23	16.797'35	256.377'58	98.544'12	16.132'14	114.676'26	333.124'35	32.929'49	371.053'84
— 6.ª—Recursos del Tesoro.....	3.698.224'28	19.647'80	3.717.872'08	5.720.090'17	147.312'26	5.867.402'43	9.418.314'45	166.960'06	9.585.274'51
— 7.ª—Recursos del Tesoro.....	8.514.124'18	»	8.514.124'18	23.629.349'64	»	23.629.349'64	32.143.473'82	»	32.143.473'82
<b>RECARGOS MUNICIPALES</b>	59.140.840'11	11.583.032'31	70.723.872'42	59.300.440'76	11.227.611'35	70.528.052'11	118.441.280'87	22.810.643'66	141.251.924'53
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b>									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	859.124'43	391.825'87	1.250.950'30	2.315'64	316.063'98	318.379'62	861.440'07	707.889'85	1.569.329'92
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	219.678'31	22.876'79	242.555'10	16.299'46	58.114'52	74.413'98	235.977'77	80.991'31	316.969'08
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>	1.078.802'74	414.702'66	1.493.505'40	18.615'10	374.178'50	392.793'60	1.097.417'84	788.881'16	1.886.299
U.º Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías.....	707.996'26	»	707.996'26	624.924'59	»	624.924'59	1.332.920'85	»	1.332.920'85

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Septiembre de 1898.

V.º B.º  
El Interventor general,  
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,  
ROMÁN GOICORROTEA.

## Número 2

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los dos primeros meses de los presupuestos correspondientes á los años de 1894-95 á 1898-99.

CONCEPTOS	1894-95	1895-96	1896-97	1897-98	1898-99
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	8.998.326'45	13.617.655'13	13.788.320'65	13.795.676'67	9.001.379'15
Idem industrial y de comercio.....	2.305.167'53	3.720.364'70	3.288.133'42	3.204.146'83	2.483.104'61
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	4.795.427'99	4.480.354'20	4.148.700'09	3.512.353'38	3.577.581'26
Idem de minas.....	379.749'22	384.337'41	382.728'95	394.853'90	449.122'04
Idem de cédulas personales.....	1.006.076'71	1.155.184'96	1.453.014'38	809.529'76	722.616'16
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado y donativo del Clero y monjas.....	1.881.161'61	1.831.372'11	1.858.631'89	1.873.033'35	1.920.475'48
Idem sobre pagos del Estado, provinciales y municipales y de amortización de la Deuda pública.....	94.706'99	120.789'53	763.263'88	790.354'30	802.431'11
Idem sobre carruajes de lujo.....	5.660'16	4.236'35	16.280'87	14.961'50	8.662'92
Contribución que deben satisfacer las provincias Vascongadas y Navarra.....	»	»	»	6.297'02	»
Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....	»	»	916.707'52	860.834'51	820.260'11
Derechos de Aduanas (sin material de obras públicas).....	20.372.042'05	16.854.007'63	17.527.380'19	15.953.370'45	7.655.274'47
Idem obvencionales de los Consulados.....	292.562'65	184.152'47	218.542'78	270.705'89	175.047'86
Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	9.150.604'57	9.256.656'32	9.071.176'56	9.946.169'28	8.925.665'26
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	104.973'07	193.296'40	181.935'32	103.126'35	165.863'37
Idem sobre el azúcar de producción extranjera, ultramarina y nacional peninsular.....	2.767.016'52	3.042.681'02	1.446.227'52	1.156.326'83	215.224'88
Idem especial sobre artículos coloniales.....	1.738.474'77	1.592.360'97	1.727.577'25	1.466.017'12	787.045'14
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	1.172.263'25	1.170.771'83	1.190.865'25	1.230.767'36	1.165.218'31
Timbre del Estado.....	7.903.920'84	7.671.608'93	6.312.413'72	7.749.085'75	7.422.060'89
Exclusiva de la fabricación y venta de explosivos.....	66.666'66	219.027'12	202.224'95	88.164'96	750.006
Tabacos.....	14.999.608	15.000.000	15.000.000	15.833.333'34	15.833.315'69
Cerillas fosfóricas.....	885.416'71	885.416'71	884.330'85	885.416'79	885.416'83
Loterías.....	1.695.341'09	2.223.905	2.278.173'50	1.750.616'64	2.409.208'50
Minas de Linares.....	»	»	»	»	»
Producto de canales y navegación fluvial.....	339.943'99	262.562'67	307.768'96	288.853'48	244.570'69
Renta de Cruzada.....	17.492'25	»	»	»	»
Redención del servicio militar.....	22.500	1.710.750	4.991.000	4.841.000	7.368.500
Los demás recursos.....	5.253.406'54	3.287.741'39	7.291.445'11	4.573.040'59	12.509.706'32
Ingresos especiales para las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.....	»	»	»	16.575.577'69	25.578.893'37
Impuesto especial de guerra.....	»	»	»	»	6.564.580'45
Resultas de los ejercicios de 1850 á 1897-98.....	86.248.509'62	88.869.232'85	95.246.843'61	107.973.593'74	118.441.280'87
	24.177.461'41	22.364.790'50	21.209.153'12	26.300.330'97	22.810.643'66
	110.425.971'03	111.234.023'35	116.455.996'73	134.273.924'71	141.251.924'53
Recargos municipales.....	1.659.422'52	2.491.302'91	2.008.912'47	1.996.124'42	1.097.417'84
{ Del presupuesto en ejercicio.....	748.290'29	674.232'48	580.262'26	882.950'26	788.881'16
{ De resultas de los anteriores.....	2.407.712'81	3.165.535'39	2.589.174'73	2.879.074'68	1.886.299
<b>RESUMEN</b>					
Ingresos por valores del Tesoro.....	110.425.971'03	111.234.023'35	116.455.996'73	134.273.924'71	141.251.924'53
Idem por recargos municipales.....	2.407.712'81	3.165.535'39	2.589.174'73	2.879.074'68	1.886.299
	112.833.683'84	114.399.558'74	119.045.171'46	137.152.999'39	143.138.223'53
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>					
Préstamo de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	»	»	»	»	»
Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías.....	»	»	»	1.622.615'06	1.332.920'83
	»	»	»	1.622.615'06	1.332.920'85

OBSERVACIONES. 1.<sup>a</sup>—Se fija como recaudación de la renta de Loterías el exceso que ofrecen los productos íntegros sobre los pagos ejecutados, según exige la ley de Presupuestos de 1892-93, al disponer que las ganancias se deduzcan de los ingresos. Mas como en fin de cada mes quedan pendientes de pago obligaciones que al solventarse minoran los productos realizados, se consigna á continuación el importe á que ascienden dichos restos y el líquido que resulta.

PRESUPUESTOS	Recaudación íntegra en los dos primeros meses.	Ganancias satisfechas á los jugadores.	Recaudación líquida.	Restos pendientes de pago por ganancias de jugadores que resultaban á la terminación de cada período.	Producto líquido.
1894-95	7.516.512	5.821.170'91	1.695.341'09	2.815.790	1.120.448'91
1895-96	7.081.395	4.857.490	2.223.905	2.639.620	415.715
1896-97	7.199.588'50	4.921.415	2.278.173'50	5.278.415	3.000.241'50
1897-98	7.249.704	5.499.087'36	1.750.616'64	1.505.550	245.066'64
1898-99	6.585.806'50	4.176.598	2.409.208'50	1.346.307	1.062.901'50

2.<sup>a</sup>—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Septiembre de 1898.

V.º B.º  
El Interventor general,  
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,  
ROMÁN GOICOERROTEA.

Número 3

Pagos líquidos verificados durante el mes de Agosto de 1898 y en Julio anterior por cuenta del presupuesto de 1898-99, y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE AGOSTO			EN EL MES DE JULIO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>									
<b>Obligaciones Generales del Estado.</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	683.333'32	175.000	858.333'32	»	87.500	87.500	683.333'32	262.500	945.833'32
2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegiadores.....	136.507'07	»	136.507'07	»	»	»	136.507'07	»	136.507'07
3. <sup>a</sup> —Deuda pública. } Obligaciones del presupuesto.....	7.566.053'14	3.977.955'11	11.544.008'25	38.999.448'49	1.723.707'27	40.723.155'76	46.565.501'63	5.701.662'38	52.287.164'01
4. <sup>a</sup> —Cargas de justicia.....	39.862'74	4.555'35	44.418'09	»	8.403'15	8.403'15	39.862'74	12.958'50	52.821'24
5. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	4.984.252'84	6.601'27	4.984.252'84	»	»	»	4.984.252'84	6.601'27	4.984.252'84
	13.410.009'11	4.164.111'73	17.574.120'84	38.999.448'49	1.819.610'42	40.819.058'91	52.409.457'60	5.983.722'15	58.393.179'75
<b>Obligaciones de los departamentos ministeriales.</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	76.640'65	»	76.640'65	»	450	450	76.640'65	450	77.090'65
2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	92.863'28	172'92	93.036'20	23.122'69	482.255'32	505.378'01	115.985'97	482.255'32	598.414'21
3. <sup>a</sup> —Idem de Gracia y Justicia.....	807.604'38	383.501'57	1.191.105'95	260.722'18	86.601'57	347.323'75	1.068.326'56	470.103'14	1.538.429'70
4. <sup>a</sup> —Idem de Guerra.....	3.195.436'86	19.676'42	3.215.113'28	10.250	96.455'08	103.705'08	3.205.686'86	116.131'50	3.321.818'36
5. <sup>a</sup> —Idem de Marina.....	12.339.759'43	2.778.939'25	15.118.698'68	8.805.430'41	262.180'08	9.067.610'49	21.186.189'81	3.041.160'33	24.227.350'17
6. <sup>a</sup> —Idem de Gobernación.....	1.878.822'65	11.171'60	1.889.994'25	1.045.198'65	14.494'14	1.049.692'79	2.914.021'30	25.665'74	2.939.687'04
7. <sup>a</sup> —Idem de Fomento.....	1.607.456'23	558.832'65	2.166.288'88	21.455'54	188.850'35	230.305'89	1.628.911'77	757.683	2.386.594'77
8. <sup>a</sup> —Idem de Hacienda.....	6.567.977'76	652.221'34	7.220.199'10	34.693'95	10.633'65	45.327'60	6.602.671'71	662.854'99	7.265.526'70
9. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	1.400.664'45	51.273'48	1.451.937'93	11.265'17	460.672'12	471.937'29	1.411.929'62	511.945'60	1.923.875'22
10. <sup>a</sup> —Colonias de Fernando Poo.....	2.858.724'34	165.884	3.024.608'34	826.072'48	370.032'44	1.196.104'92	3.684.796'82	535.916'44	4.220.713'26
	72.916'66	»	72.916'66	»	»	»	72.916'66	»	72.916'66
	44.349.575'80	8.785.825'96	53.135.701'76	50.027.659'56	3.892.235'17	53.929.894'73	94.377.535'36	12.588.061'13	106.965.596'49
Recargos municipales sobre Inmuebles, cultivo y ganadería.....	571.593'78	512.689'44	1.084.283'22	»	556.230'14	556.230'14	571.593'78	1.068.919'58	1.640.513'36
las contribuciones de..... { Industrial y de comercio.....	73.083'59	71.470'90	144.554'49	237'27	118.060'17	118.297'44	73.320'86	189.531'07	262.851'93
	644.677'37	584.160'34	1.228.837'71	237'27	674.290'31	674.527'58	644.914'64	1.258.450'65	1.903.365'29
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>									
<b>(Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.)</b>									
Ministerio de la Guerra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de Marina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de Fomento.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ministerio de la Guerra.....	1.427.028'73	»	1.427.028'73	478.109'11	»	478.109'11	1.905.137'84	»	1.905.137'84
Idem de Marina.....	992.134'59	»	992.134'59	250.000	»	250.000	1.242.134'59	»	1.242.134'59
Subvenciones de ferrocarriles.....	1.103.617'18	»	1.103.617'18	24.307'11	»	24.307'11	1.127.924'29	»	1.127.924'29
	3.522.780'50	»	3.522.780'50	752.416'22	»	752.416'22	4.275.196'72	»	4.275.196'72

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas

Madrid 22 de Septiembre de 1898.

V.º B.º

El Interoentor general,

A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,

ROMÁN GOICORROTEA.

Número 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los dos primeros meses de los presupuestos de 1894-95 á 1898-99.

PRESUPUESTO ORDINARIO	1894-95	1895-96	1896-97	1897-98	1898-99
<b>Obligaciones generales del Estado.</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	704.166'65	704.166'65	704.166'65	683.333'32	683.333'32
— 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.....	127.215'40	213.160'08	136.507'07	136.507'07	136.507'07
— 3. <sup>a</sup> —Deuda pública.....	22.098.126'14	24.302.913'96	46.741.029'40	47.188.448'81	46.565.501'63
} Obligaciones del presupuesto.....					
} Intereses de inscripciones emitidas en virtud de la ley de 16 de Abril de 1895.....	»	»	»	»	»
— 4. <sup>a</sup> —Cargas de justicia.....	49.756'37	242.304'76	48.698'14	43.732'82	39.862'74
— 5. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	4.504.742'61	4.522.542'82	4.809.318	4.895.521'80	4.984.524'84
<b>Obligaciones de los departamentos ministeriales.</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	27.484.007'17	29.985.088'27	52.439.719'26	52.947.543'32	52.409.457'60
— 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	71.039'19	70.826'01	70.897'62	81.271'78	76.640'65
— 3. <sup>a</sup> —Idem de Gracia y Justicia.....	77.844'43	174.898'20	71.459'10	113.016'40	115.985'97
} Obligaciones civiles.....	967.549'35	979.837'10	1.023.789'10	1.004.594'33	1.068.336'56
} Idem eclesiásticas.....	3.224.616'64	3.284.666'79	3.236.649'68	3.273.579'13	3.205.886'86
— 4. <sup>a</sup> —Idem de la Guerra.....	18.854.227'22	19.386.498'83	17.093.331'84	18.093.681'44	21.186.189'84
— 5. <sup>a</sup> —Idem de Marina.....	2.872.724'31	3.787.011'89	3.874.649'64	3.285.495'97	2.914.021'30
— 6. <sup>a</sup> —Idem de la Gobernación.....	1.693.905'23	1.709.338'29	1.955.136'45	2.048.011'74	1.628.911'77
— 7. <sup>a</sup> —Idem de Fomento.....	4.152.842'97	5.875.850'46	6.413.596'12	6.830.889'57	6.602.671'71
— 8. <sup>a</sup> —Idem de Hacienda.....	1.200.829'95	1.361.410'15	1.227.087'71	1.294.598'92	1.411.929'62
— 9. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas (sin material de obras públicas).....	3.254.571'53	2.868.796'47	2.795.388'65	3.139.975'35	3.684.796'82
— 10. <sup>a</sup> —Colonia de Fernando Poo.....	54.583'33	54.583'33	54.583'33	72.916'66	72.916'66
Resultas de ejercicios cerrados de 1850 á 1897-98.....	63.908.741'32	69.538.805'79	90.256.288'50	92.185.574'61	94.377.535'36
	11.496.728'67	10.402.693'23	12.866.050'16	10.164.082'77	12.588.061'13
	75.405.469'99	79.941.499'02	103.122.338'66	102.349.657'38	106.965.596'49
Recargos municipales.....	187.909'52	277.069'52	1.394.279'85	1.498.327'88	644.914'64
} Del presupuesto en ejercicio.....	5.043.475'21	4.439.007'92	4.555.449'90	1.699.742'31	1.258.450'65
} De resultas de los anteriores.....					
	5.231.384'73	4.716.077'44	5.949.729'75	3.198.070'19	1.903.365'29
<b>RESUMEN</b>					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	75.405.469'99	79.941.499'02	103.122.338'66	102.349.657'38	106.965.596'49
Idem por recargos municipales.....	5.231.384'73	4.716.077'44	5.949.729'75	3.198.070'19	1.903.365'29
	80.636.854'72	84.657.576'46	109.072.068'41	105.547.727'57	108.868.961'78
Formalizaciones autorizadas por la ley de 16 de Abril de 1895.....	»	»	938'04	21.694.252'83	»
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b> (Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.)					
Quebranto de situación de fondos en el extranjero para pago de obligaciones.....	132.377'18	»	»	»	»
Ministerio de la Guerra.....	»	1.356'28	»	»	»
Idem de Marina.....	2.724.301'03	1.222.396'16	»	»	»
Idem de Fomento.....	»	»	»	»	»
	2.856.678'21	1.223.752'44	»	»	»
<b>(Ley de 28 de Junio de 1895.)</b>					
Compañía Arrendataria de Tabacos por restes del anticipo de 1887.....	»	»	»	»	»
Ministerio de la Guerra.....	»	»	»	1.349.517	1.905.137'84
Idem de Marina.....	»	»	»	1.264.233	1.242.134'59
Subvenciones de ferrocarriles.....	»	»	»	1.037.433'44	1.127.924'29
	»	»	»	3.651.183'44	4.275.196'72

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Septiembre de 1898.

V.º B.º

El Interventor general,

A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,

ROMÁN GOICORROTEA.



**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona.**

Debiendo celebrarse Junta administrativa el día 29 de Octubre próximo, á las doce horas de su mañana, en el despacho de esta Delegación, con objeto de resolver el expediente incoado contra D. Román Belouqui por las funciones dadas en el Frontón Reusense en los días 6, 8 y 13 de Septiembre de 1896, é ignorándose el paradero de dicho señor, á fin de dar cumplimiento á cuanto dispone el art. 60 del reglamento de procedimientos económico administrativos de 15 de Abril de 1890, se le cita por medio de este diario oficial, para que con arreglo á lo prevenido en el art. 42 del reglamento de Investigación de 4 de Octubre de 1895, comparezca personalmente ó por medio de apoderado en legal forma con toda clase de pruebas que crea conveniente en su defensa; teniendo entendido que si dejase de concurrir se le tendrá por desistido de su derecho y se resolverá el mencionado expediente sin nueva citación.

Tarragona 31 de Agosto de 1898.—R. Braña Rodríguez.

**Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel.**

Por el presente se cita, llama y empieza al ex Agente ejecutivo de las zonas primera, tercera y cuarta de Albarracín y primera de Aliaga, en esta provincia, D. Maximino López García, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca ante esta Delegación por sí ó por medio de persona que le represente para la práctica de la liquidación del alcance contraído en todas las zonas que tenía á su cargo, para dar cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 121 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893 y circular de la Dirección general del Tesoro público de 31 de Mayo de 1894; advirtiéndole que si deja transcurrir dicho plazo sin verificarlo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Teruel 29 de Agosto de 1898.—El Delegado de Hacienda, Francisco J. Manrique.

**Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora.**

En el expediente administrativo de reintegro incoado contra el Agente ejecutivo que fué de la zona de Bermillo, D. Atilano Soria Vaquero, cuya actual residencia y paradero se ignoran, se ha dictado por esta Delegación, con fecha 17 del actual, la providencia siguiente:

«Visto el expediente que se sigue contra D. Atilano Soria Vaquero, Agente ejecutivo que fué de la única zona del partido de Bermillo, en el que se le ha citado, comparezca como iniciado en responsabilidad directa de 8.331 pesetas 38 céntimos por el saldo deudor al Tesoro que le resulta en la liquidación final practicada, sin que lo haya verificado, por haberse fugado, siendo desconocido su paradero y residencia; esta Delegación, en uso de las facultades que le concede el artículo 79 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, acuerda declarar provisionalmente partida de alcance la expresada suma de 8.331 pesetas 38 céntimos; que se formule el oportuno pliego de cargos al referido agente, por aparecer responsable, y se proceda contra el mismo en la forma determinada en el art. 122 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino.»

Y á los debidos efectos se hace público en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia la resolución transcrita para conocimiento del interesado, á quien se le cita y emplaza por medio del presente para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, recoja y conteste el pliego de cargos que se le tiene formado, conforme dispone el art. 124 del enunciado reglamento; advirtiéndole que puede nombrar representante que resida en esta capital con el cual puedan entenderse las actuaciones, y previniéndole que si no lo verifica se le harán las sucesivas notificaciones en estrados y se le declarará en rebeldía.

Zamora 18 de Junio de 1898.—El Delegado de Hacienda, Francisco Jáudenes.

**Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.**

**Monopolios.—Defraudación.**

Resultando desconocidos los domicilios de D. Remigio Pérez Herrero; Empresa del Teatro de Maravillas, representada por su Contador D. Manuel Martín; Viuda é hijos de Miranda de Olaz; Sres. Pérez Rivera y Compañía; Centro benéfico La Igualdad; el Casino Militar, representado por su Secretario D. Antonio Castro y Pastor; antigua Empresa del Teatro de la Comedia; Casino Cooperativo del Ejército; Sociedad La Unión Comercial de Loza; Cristal y Vidrio; Sociedad Nueva Protectora de Expendedores de despojos de vaca y cordero; Sres. Antonio Gil y Hermanos; Sra. Viuda é hijos de la Riva; Sres. E. Lorenzo é hijos; Sres. M. Blanco y Compañía; Sra. Viuda é hijos de D. Enrique Rubiños; Señores Duboc Corrous y Compañía, y D. Rafael López; y habiéndose decretado se pusieran de manifiesto á los mismos los expedientes contra ellos instruidos por defraudación á la renta del Timbre del Estado, se les notifica por medio del presente anuncio para que dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales, aleguen y prueben lo que estimen más conveniente á su derecho; previniéndoles al propio tiempo que transcurrido el plazo señalado se convocará á Junta administrativa para la resolución que proceda.

Madrid 16 de Agosto de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez.

La Junta administrativa celebrada el día 4 del actual para ver y fallar los expedientes por contrabando de tabacos, incoados contra D. Julio Villar, José García, Julián Baroja, Martín Luengo, Félix Romero, Dolores Martínez y Mariano García, acordó declarar el comiso de los tabacos aprehendidos, y que los referidos señores no han incurrido en pena personal.

Lo que se les comunica por el presente; advirtiéndoles que contra lo resuelto sólo pueden interponer recurso contencioso administrativo ante dicho Tribunal en el plazo de tres meses, á contar desde el día siguiente al en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales.

Madrid 20 de Agosto de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Guadalajara.**

En vista de la comunicación dirigida á esta Tesorería por el Agente ejecutivo de la zona de Brihuega, D. Antonio del Vado, con fecha 17 del actual, sobre extravío de varios recibos de la contribución territorial, correspondientes al vecino del pueblo de Miralrío, D. José María Arribas, por el presupuesto de 1896-97, esta Tesorería ha acordado se publique dicho extravío en tres periódicos oficiales, á fin de que llegue á conocimiento del público, para si se hallasen los recibos en su poder, se sirva hacer entrega de ellos en esta dependencia ó Alcalde ó Juez municipal del pueblo donde resida, rogando al interesado y Autoridades locales den conocimiento á esta oficina de haber efectuado dicha entrega; en la inteligencia de que transcurrido el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, se considerarán anulados dichos recibos.

Número de orden, 86; nombre del contribuyente cuyos recibos han sufrido extravío, D. Angel María Arribas; presupuesto, 1896-97; trimestres primero, segundo, tercero y cuarto; pueblo, Miralrío; importe, 674'85 pesetas.

Guadalajara 25 de Junio de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Atilano Núñez de Couto.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Sevilla.**

**Negociado de Recaudación ejecutiva.**

En el expediente instruido á instancia de Doña María del Consuelo Alonso y Pastor en súplica de que sea anulada la subasta de una casa sita en esta capital, calle Fray Diego de Daza, núm. 9, han recaído los dictámenes y providencias que siguen:

«Vista la instancia de Doña María del Consuelo Alonso, el expediente de apremio á que se refiere é informe emitido por el Negociado de Recaudación ejecutiva de esta Tesorería:

Visto el art. 31 de la ley de 5 de Agosto de 1893, el párrafo octavo del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto del mismo año, y el art. 71 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888;

El Tesorero que suscribe entiende que procede desestimar la aludida instancia y devolver el expediente de apremio á la Compañía Arrendataria de las Contribuciones, á los efectos que procedan.

7 Mayo 98.—R. Vázquez de Parga.—Ilmo. Sr. Delegado.»

«La Asesoría acepta y reproduce, después de conocer lo alegado por la Agencia ejecutiva del arriendo, la propuesta del Tesorero, fecha 7 de Mayo último.

V. S. acordará.

Sevilla 15 de Junio de 1898.—A. García Pinto.»

«Julio 12/1898.—Como se propone por el Sr. Tesorero en dictamen de 7 de Mayo último y por la Asesoría en el suyo de 15 de Junio.

Notifíquese esta providencia en forma á la Doña María del Consuelo Alonso y Pastor, y devuélvase el expediente ejecutivo al Arriendo para los efectos acordados.—Bal.»

Y no habiéndose podido notificar á la interesada, por desconocerse su domicilio en esta capital, se anuncia el presente en la GACETA DE MADRID para que le sirva de notificación, conforme á lo que dispone el art. 60 del reglamento de procedimientos de 15 de Abril de 1890, por haberse así acordado por esta Tesorería en 30 de Agosto último, y á la vez se hace constar que, pasados quince días después que el presente se inserte en dicho periódico oficial, quedará desestimada la referida instancia de Doña María del Consuelo Alonso y Pastor.

Sevilla 2 de Septiembre de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Vázquez de Parga.

**Capitanía general de Marina, Departamento de Cartagena.**

**Estado Mayor.**

Debiendo sacarse por segunda vez á subasta el usufructo de la almadraba denominada Escombreras, que se cala en aguas de esta provincia, se hace público por medio del presente edicto que dicho acto tendrá lugar ante las Juntas que al efecto se encontrarán reunidas en la antigua Mayoría general del Departamento, sita en la plaza de San Agustín, y en la Comandancia de Marina de esta capital, el día 3 del próximo mes de Noviembre, á las nueve de su mañana, con estricta sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposición que se encuentran insertos en la GACETA DE MADRID, número 178, de 27 de Junio último.

Cartagena 21 de Septiembre de 1898.—El Jefe de Estado Mayor, P. O., Emilio Guitart.

Debiendo sacarse por segunda vez á subasta el usufructo de la almadraba denominada Coveta de Fumar, que se cala en aguas de la provincia de Alicante, se hace público por medio del presente edicto que dicho acto tendrá lugar ante las Juntas que al efecto se encontrarán reunidas en la antigua Mayoría general del Departamento, sita en la plaza de San Agustín, y en la Comandancia de Marina de Alicante, el día 3 del próximo mes de Noviembre, á las diez de su mañana, con estricta sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposición que se encuentran insertos en la GACETA DE MADRID, núm. 179, de 28 de Junio último.

Cartagena 21 de Septiembre de 1898.—El Jefe de Estado Mayor, P. O., Emilio Guitart.

Debiendo sacarse por segunda vez á subasta el usufructo de la almadraba denominada Río Torres, que se cala en aguas de la provincia de Alicante, se hace público por medio del presente edicto, que dicho acto tendrá lugar ante las Juntas que al efecto se encontrarán reunidas en la antigua Mayoría general del Departamento, sita en la plaza de San Agustín y en la Comandancia de Marina de Alicante, el día 3 del

próximo mes de Noviembre, á las once de su mañana, con estricta sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposiciones que se encuentran insertos en los Boletines oficiales de esta provincia y Alicante, números 308 y 147 de 29 de Junio y 3 de Julio último respectivamente.

Cartagena 25 de Septiembre de 1898.—El Jefe de Estado Mayor, P. O., Emilio Guitart.

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en esta oficina por no encontrar á sus destinatarios, puestas á disposición de sus proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRALES**

- Jerez Frontera.—Muro Sáenz, sin señas.
- Medina. E.—Silvina Granada, Monteleón, 7.
- Azcoitia.—Leandro Montenegro, Mayor, hotel Continental.
- Aoiz.—Enrique Casanova, Abogado, Hortaleza, 9.
- Redondela. Ferrocarril.—Ignacia, Princesa, 13.
- Idem.—Fernando Alfaga, Carmen, 8.
- Barcelona.—José Valcarcel, Calatrava, 35.
- Ferrol.—Del Prado, Fuencarral, 18, segundo.
- Padrón.—Gustavo Reder, Lope de Vega.
- Ferrol.—Manuel Sanjuán, Idem.
- Ataquines.—Agustín López, Cruz, 26.
- Palencia.—Rafael Martínez, ronda Valencia, 6.
- Cartagena.—Coronel Cuevan, colegio Alfonso XIII.
- Elche.—Pedro Lorente, abogado, Amnistía, 10, segundo.
- Cabeza Buey.—Antonio Cortijo, zapatero.
- Valladolid.—Carmen Algoerria, Leganitos, 35, segundo.
- León.—Pedro Suárez, lista Telégrafos.
- Murcia.—José Fayzón, Mesonero Romanos, 16, tercero.
- Ciudad Real.—Eusebio Ruiz, Serrano, 27 duplicado (ausente).
- Málaga.—María Torres, Claudio Coello, 23.
- León.—Francisco Pocillo, Saúco, 9 (ausente).
- Zafra.—Antonio Díaz, Cava alta, 59, segundo.
- Atienza.—Elena Martínez, Apodaca, 16, tercero derecha.
- Alcalá Henares.—Joaquina Macías, Fernando Santo, 5.
- Valdepeñas.—Luis Sans, idem.

Madrid 23 de Septiembre de 1898.—El Jefe del Cierre, Eulogio Ruiz.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

**Secretaría.**

En el sorteo verificado en la sesión celebrada por esta Excelentísima Corporación el día 23 del actual para cubrir una vacante de Vocal asociado de la Junta municipal por renuncia de D. José Figueroa Angosto, de la Sección 11.ª, resultó designado por la suerte el que figura con el núm. 16 de la misma D. Joaquín Bremón Gasco.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y á efectos del art. 69 de la ley Municipal.

Madrid 24 de Septiembre de 1898.—Francisco Ruano.

**Ayuntamiento constitucional de Valencia.**

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en 18 de Enero del pasado año 1892, se proceda á la apertura de todas las calles del ensanche, se convoca á los propietarios de terrenos que recaigan ó hayan de formar parte de la calle señalada en el plano general de la expresada zona con el núm. 8, denominada de Filipinas, á la reunión que se celebrará en estas casas Consistoriales el día 1.º de Octubre, á las doce de la mañana, para tratar sobre la cesión de la quinta parte de terrenos y demás asuntos consignados en el artículo 31 del reglamento para la ejecución de la ley de Ensanche de 22 de Diciembre de 1876.

Lo que se hace saber á los interesados por medio del presente anuncio; previniéndoles que la sesión se celebrará cualquiera que sea el número de los que asistan, y los acuerdos que se adopten unánimemente por los mismos serán obligatorios para todos los propietarios cuyos terrenos hayan de tener fachada á la citada calle.

Valencia 12 de Agosto de 1898.—El Alcalde accidental, J. García

**Alcaldía constitucional de Mazarrón.**

D. José María Bonmatí Sanz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que en cumplimiento de órdenes del Sr. Alcalde, y con arreglo á lo que dispone el art. 39 del reglamento vigente para aplicar la ley de Expropiación forzosa, he de notificar á los interesados la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia, declarando la necesidad de la ocupación de ciertos terrenos para la construcción del canal de derivación del río Guadalentín, frente á Totana.

Entre dichos interesados se encuentran D. Matias Andreu López, D. Francisco Cánovas Martínez, Doña Piedad Cánovas y D. Paulino García, propietarios de algunas fincas en este término sujetas á la expropiación, los que no tienen apoderados ni administradores conocidos, y para que los designen, á fin de llevar á cabo la mencionada notificación, los requiero por el presente; aperebiéndoles que deben hacerlo en el término de doce días, y que de no verificarlo serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico de esta Corporación municipal.

Mazarrón 6 de Junio de 1898.—José María Bonmatí.—Cinés J. de Vivanco.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias provinciales.**

**LOGROÑO**

D. Félix de Prat y Larrán, Presidente de la Audiencia provincial de Logroño.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gil

García Lezo, natural de San Asensio, provincia de Logroño, hijo de Manuel y Anastasia, de veintiseis años de edad, jornalero, de buena conducta, con instrucción, y sin antecedentes penales, para que comparezca ante esta Audiencia dentro del término de nueve días, á fin de celebrar el juicio de la causa que se le sigue por robo de metálico; bajo apercibimiento de declararle rebelde y demás legales procedentes, por hallarse comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Logroño á 20 de Septiembre de 1898.—El Presidente, Félix de Prat.—El Secretario, Francisco Catalá.  
J—6001

### Juzgados de primera instancia.

#### ALCALÁ LA REAL

D. Miguel Castellote y Olmedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores que en la noche del 15 de Agosto último hurtaron una yegua, dos pavas y un pavo, del cortijo denominado del Conde, término de la ciudad de Alcaudete, de la propiedad de Juan Cano Pulido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los dichos sujetos desconocidos, y caso de ser habidos los pongan en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Alcalá la Real á 19 de Septiembre de 1898.—Miguel Castellote.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Serra.  
J—5978

#### ALICANTE

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de estafa al Sr. Gastón Cases y Lanardome, del comercio de Orán, contra Antonio López Martín, de unos treinta y cinco años, color sano, gasta barba, vestido como la clase acomodada, vecino de Orihuela, donde se halla dedicado á comisiones y consignaciones en naranjas, limones, cereales y demás frutos del país, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 19 de Septiembre de 1898.—Federico de Castro Ledesma.—Por su mandado, Salvador Pérez.  
J—5979

#### BARCO DE VALDEORRAS

D. Alejandro Alvarez Alvarez, Juez instructor del Barco de Valdeorras.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Antonio de Jesús López Rodríguez, de treinta y seis años de edad, hijo de Victoriano y María Josefa, casado con Manuela Alvarez, labrador, natural y vecino de Villamartin, y á Juan Manuel Delgado Alvarez, de treinta y nueve años de edad, hijo de Manuel y Manuela, soltero, labrador, natural y vecino de San Julián de Portela, pueblo de este partido, y los cuales se hallan en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de veinte días comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado al objeto de notificarles el auto de procesamiento y prisión, y de recibirles declaración indagatoria en el sumario que contra ellos y otros se sigue por exacciones ilegales y otros hechos, bajo el núm. 57 del año último; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encarezco á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial su captura y conducción á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado en la forma ordinaria, caso de ser habidos.

Barco de Valdeorras 17 de Septiembre de 1898.—Alejandro Alvarez.—Por su orden, Joaquín Rodríguez Blanco.  
J—5980

#### BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Nicolás Bochi y Giamarelli, de treinta y seis años de edad, hijo de Domingo y Benedicta, de estado soltero, natural de Minuciano (Italia), de profesión carpintero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en la causa que contra él instruyo sobre estafa; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio é que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Bochi, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 19 de Septiembre de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Adolfo de Arriaga.  
J—5981

#### BURGOS

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de Burgos y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Blas Ibeas, ambulante, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta

baja del Palacio de Justicia, al objeto de prestar una declaración en la causa que me hallo instruyendo contra Luis Castilla sobre falsedad en un documento privado; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos á 8 de Septiembre de 1898.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Marciano Frau.  
J—5982

#### ECIJA

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que practiquen activas diligencias en busca de los cerdos que se reseñarán, los cuales han sido sustraídos á D. Antonio Benjumea, del cortijo de Jadrake, término de Fuentes de Andalucía, y caso de que sean encontrados los pongan á disposición de este Juzgado con sus tenedores si no acreditara su legítima adquisición.

Dado en Ecija á 15 de Septiembre de 1898.—Manuel Gómez Quintana.—El Escribano, Juan Priego.

#### Reseña.

Nueve lechones negros, capados, excepto dos hembras abiertas, con las orejas rajadas, y en la izquierda un golpe.  
J—5983

#### GETAFE

D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se emplaza por término de un mes á los parientes de Doña Alfonso Viejo y Bueno, de treinta y tres años de edad, hija de Don Martín y Doña Juana, natural de Torralba, provincia de Cuenca, casada con D. Luiz Alvarez Piñeiro, y vecina de Madrid, para que dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado si tuvieran que hacer oposición en el expediente promovido por D. Luis Alvarez, sobre reclusión definitiva de su esposa la Doña Alfonso, en el manicomio de Santa Isabel de Leganés.

Dado en Getafe á 20 de Septiembre de 1898.—Aquilino Muñoz.—Ante mí, Maximiano Díaz.  
X—526

#### JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado se instruye sumario por muerte de Antonio Caravaca y José Castilla Martínez, ocurridas el 12 de Agosto último á consecuencia de desprendimientos de terrenos en una pedrera del sitio nombrado El Portal, en este término, en que trabajaban aquéllos extrayendo piedra, en cuyo sumario, no habiéndose podido averiguar quiénes sean los parientes más inmediatos de los finados con capacidad para ofrecerles el procedimiento, se ha mandado efectuarle por medio de edictos.

A tal fin se señala á los indicados parientes el término de diez días para que se personen en el proceso con el fin de ejercitar las acciones que les corresponden, mostrándose parte en el mismo; quedando apercibidos de que si no lo efectúan les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Jerez de la Frontera 19 de Septiembre de 1898.—Segundo Achútegui.—Antonio Camacho.  
J—5985

#### LA RAMBLA

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruyen diligencias sumarias con motivo de haber sido encontrado el día 12 del actual, en la margen derecha del río Genil y terrenos del cortijo del Ingeniero, término de Santaella, el cadáver de un joven desconocido, ahogado al parecer, de trece á catorce años de edad, bien desarrollado, completamente desnudo, cuyo desconocido no ha podido ser identificado; y por virtud del presente se llama al padre, madre ó representante legal de dicho joven desconocido para que comparezcan ante este repetido Juzgado para que sean oídos en el aludido sumario, fijándose el término de diez días, siguientes á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en La Rambla á 16 de Septiembre de 1898.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S., Antonio López del Moral.  
J—5987

#### LORA DEL RÍO

D. Rafael Dana y Guerra, Juez municipal de esta villa y accidentalmente de instrucción por indisposición del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á tres hombres y una mujer, cuyas circunstancias se ignoran, que en la mañana del 1.º del actual conducían por las inmediaciones de Villaverde del Río las caballerías que al final se reseñan, sustraídas en la noche anterior en la finca llamada la Bautista, término de Alcolea del Río, pertenecientes á D. Lorenzo Domínguez y á Juan Ibáñez Maqueda, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en el sumario que con tal motivo instruyo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos y rescate de las caballerías, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Lora del Río á 15 de Septiembre de 1898.—Rafael Dana y Guerra.—Licenciado José Maldonado.

#### Señas de las caballerías.

Un mulo negro, cerrado, con una cicatriz en el ijar derecho, rayano á la marca, tuerto del ojo derecho, con un hierro.

Otro mulo negro, cerrado, menos de marca y con el mismo hierro que el anterior.

Una yegua negra, cerrada, de marca, con un hierro y rastra de un mulo de cuatro meses.  
J—5964

D. Rafael Dana y Guerra, Juez municipal de esta villa, y accidentalmente de instrucción por indisposición del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafael Medrano, cuyo apellido y demás circunstancias se ignoran, procesado

por el delito de estafa, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días comparezca constituirse en prisión en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Río á 15 de Septiembre de 1898.—Rafael Dana.—Licenciado José Maldonado.  
J—5965

#### MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en 19 del actual en el sumario que se instruye por alzamiento de bienes embargados y depositados, se cita á Ramón Almoguera y Muñoz, cuyo domicilio, paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de ser oído en dicho sumario, en concepto de denunciado; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Septiembre de 1898.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, por habilitación, Ricardo Blánquez.  
J—5967

#### MADRID—HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Palacios Fernández, de veintitrés á veinticinco años, hijo de Juan y María, soltero, vendedor, natural de Logroño, vecino que ha sido de esta Corte, y cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á las resultas de la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Septiembre de 1898.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.  
J—5988

#### MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en el incidente promovido por Doña Juana Quintana y Sánchez, sobre que se la declare pobre para litigar con D. Santiago Sainz y Gil y D. Ricardo López de la Concha, ignorándose el domicilio de este último, se emplaza al mismo por la presente, para que dentro de nueve días comparezca y conteste la repetida demanda incidental; previniéndole que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, la expido, con el V.º B.º del Sr. Juez en Madrid á 17 de Septiembre de 1898.—V.º B.º—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, por mi compañero Sr. Moreno, Juan Martos.  
497—P

#### MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, con fecha 15 del actual, se sacan por primera vez á la venta en pública subasta, las siguientes fincas:

Una casa, sita en esta Corte y su calle del Marqués de Urquijo, núm. 40, barrio de la Florida ó Moncloa, que ocupa una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros setenta y tres centímetros, ó sean tres mil ciento setenta y cuatro pies, y consta de planta baja, de sótanos, bajo, principal, segundo, tercero y buhardillas.

Otra, señalada con el núm. 36 de la misma calle del Marqués de Urquijo, que consta de planta baja y en parte de planta principal, y mide ciento cuarenta y cinco metros, ó sean mil ochocientos sesenta y siete pies y sesenta centímetros de otro.

Otro edificio, con varias dependencias para servidumbre y jabonería, y en su casa núm. 41 moderno y 39 duplicado antiguo de la calle de Ferraz, que ocupa ciento trece metros cuadrados y veintisiete centímetros, ó sean mil cuatrocientos cincuenta y ocho pies y noventa y dos centímetros.

Un cobertizo, construido para depósito de maderas y máquinas, con habitaciones para servidumbre y cuadras, y se halla situado en la calle de la línea C, hoy de Altamirano; y

Otro cobertizo, para casa de máquinas, construido en la línea de la calle de Rosales, y lindando en parte con la continuación de la casa núm. 40 de la calle del Marqués de Urquijo.

Estas fincas están construidas sobre un solar que mide de superficie cincuenta y dos mil ochocientos diez y siete pies cuadrados y noventa y cuatro centímetros de otro, equivalentes á cinco mil cien metros cuadrados y cincuenta y un centímetros; lindando todo él al Norte con la calle C, hoy de Altamirano; al Sur con el paseo de Areneros, hoy calle del Marqués de Urquijo; al Oeste con la calle de Rosales, y al Este con la de Ferraz; y se halla inscrito en el Registro de la propiedad de Occidente de esta Corte, al folio doscientos treinta y cuatro, tomo seiscientos cincuenta y cinco general del archivo, cincuenta y cinco de la segunda sección, finca número mil ciento cincuenta y ocho.

Para la subasta de las anteriores fincas se ha señalado el día 22 de Octubre próximo venidero, y hora de las dos de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo el tipo y condiciones siguientes:

1.º El tipo del remate será el de ciento treinta mil pesetas.  
2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, en el Banco de España ó en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento, por lo menos, de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

4.º La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y  
5.º Los títulos de propiedad de las dichas fincas, supli-

por certificación del Registro correspondiente, se hallarán de manifiesto en Escribanía, y con ellos deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 19 de Septiembre de 1898.—V.º B.º=J. Carlos y Alix.—Por mi compañero García Inés, el Escribano, Julián Villanueva. X—527

## MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Francisco Raguer, Cónsul que fué de nuestra Nación en el Callao, Lima, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel correspondiente, á fin de que se lleve á efecto lo acordado en la causa que contra el mismo se instruye por delegación de la Superioridad, á virtud de querrela del Ilmo. Sr. Fiscal, por los delitos de malversación y exacciones ilegales; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, al que dejen á disposición de este Juzgado en la cárcel correspondiente.

Dada en Madrid á 20 de Septiembre de 1898.—Tomás Mínguez.—Por mandado de S. S. Lucio Gutiérrez. J—5989

## MANACOR (BALEARES)

D. Juan B. Bosch y Jaume, Letrado, Juez municipal de Manacor, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción de su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Llullo y Juan, apodado Toret, de diez á trece años, hijo de Calixto y de Angela, soltero, jornalero, natural de Felanitx y vecino de esta villa, en el día de ignorado paradero, sus señas personales son las siguientes: estatura un metro 34 centímetros, peso 26 kilogramos, las manos tienen de dimensión 14 centímetros de largo por nueve de ancho, y los pies 21 de largo por nueve de ancho, pelo castaño, ojos pardos, color sano, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de conclusión de sumario que contra él y otros se instruye sobre hurto, y demás diligencias consiguientes; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde.

Se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, se proceda á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dada en Manacor (Baleares) á 16 de Septiembre de 1898.—Juan B. Bosch.—Por su mandado, Rafael Ferrer. J—5966

## MANRESA

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción de la ciudad de Manresa y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye sobre lesiones y daños con motivo de haber sido apedreado en la mañana del 11 del actual el tren correo ascendente núm. 260 de la vía férrea del Norte al llegar á la estación de San Vicente de Castellet, se interesa por el presente, que se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Lérida, á un viajero de dicho tren que recibió una lesión de una pedrada, para que comparezca á prestar declaración sobre el hecho de autos ante el Juzgado de primera instancia de su domicilio, y en su defecto ante el Juzgado municipal á declarar sobre lo sucedido, y á que se le preste la oportuna asistencia facultativa, ó á que sea reconocido por dos Médicos, quienes informen sobre la naturaleza é importancia de la herida, por cuyo motivo se encarga además á los dependientes de la policía judicial averigüen el nombre y actual residencia de tal viajero, participándolo á este Juzgado.

Dado en Manresa á 16 de Septiembre de 1898.—Segundo F. Argüelles.—Por mandado de S. S., José Vidal. J—5990

## MARBELLA

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama al lesionado Juan Liñán Liñán, vecino de Monda, casado, jornalero, de veintiocho años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por el Facultativo forense del mismo, á fin de que pueda declarar sobre su estado; y se le previene que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Marbella á 16 de Septiembre de 1898.—Félix Jiménez de la Plata.—Por su mandado, Antonio Amores. J—5968

## MARTOS

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este de mi cargo y actuación del que refrenda se instruye causa criminal de oficio contra Reyes Alvarez Maestro y Consuelo Chamorro Martínez, de estos vecinos, sobre hurto, en la que he acordado citar al dueño de siete celemines de garbanzos de calidad ordinaria, ocupados á dichos procesados el día 11 de Julio del corriente año en el camino de los Pilares de este término, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle dicha causa, á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Martos á 18 de Septiembre de 1898.—Rafael de la Haba.—Por su mandado, Licenciado Pedro Oñoro. J—5999

## MONTORO

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Antonio Cañasveras García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción de la presente, comparezca en la sala audiencia, de esta

Juzgado, sito en la calle Salazar, núm. 4, de esta población con el fin de recibirle declaración en causa que se sigue en este dicho Juzgado por supuesto hurto de un reloj, que le fué entregado á aquél por Pedro Rodríguez Sánchez, de estos vecinos, con fecha 14 de Agosto último; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del dicho Antonio Cañasveras García, el cual, siendo habido, lo pondrán á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido; y que se proceda igualmente á la busca de un reloj saboneta, de oro, de los que usan las señoras, con tres tapas de dicho metal, esfera blanca y máquina de cilindro, el cual, siendo también habido, lo pondrán á disposición de este referido Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en dicha causa.

Dada en Montoro á 16 de Septiembre de 1898.—Manuel de la Cueva y Donoso.—Por mandado de S. S., Licenciado José Benítez Lara. J—5992

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Lucio Vaquero Martínez, de cuarenta y dos años, jornalero, soltero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, fuerzas públicas y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Lucio Vaquero Martínez.

Dada en Montoro á 20 de Agosto de 1898.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado Juan Miguel Criado. J—5993

## POLA DE LABIANA

D. Silverio Olmedillas de Bezanilla, Juez instructor del partido de Pola de Labiana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á José Fernández Fanjul, de treinta años de edad próximamente, casado, minero, ojos azules, pelo castaño, barba al pelo, larga y abierta, nariz y boca regulares, color trigueño, estatura regular y vecino de la Angasiella, concejo de San Martín del Rey Aurelio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ser indagado en la causa que se le instruye por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Alfredo Pérez, de la propia vecindad; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición y con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Dada en Pola de Labiana á 16 de Septiembre de 1888.—Silverio Olmedillas.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez. J—5969

## SACEDÓN

D. José Ruiz López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de robo, en el que se ha acordado expedir el presente, por el que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de las caballerías que después se expresarán, y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, las que remitirán, caso de ser habidas, con las seguridades convenientes, á este Juzgado.

Dado en Sacedón á 10 de Septiembre de 1898.—José Ruiz López.—Por mandado de S. S., Eduardo Bayo.

*Señas de las caballerías.*

Una mula negra, de seis y media cuartas de alzada, con una costilla del lado derecho hundida, hocico y nalgas blancas, herrada de las cuatro extremidades y cerrada de corvejones.

Y otra castaña oscura, más alta que la anterior, lleva una herradura escallada y desherrada de las patas, tiene en el lado derecho del anca un hueso hundido y una cicatriz en el hocico. J—5970

D. José Ruiz López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber á los igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de robo, en el que se ha acordado expedir el presente, por el que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de la caballería que después se expresará, y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, la que remitirán, caso de ser habida, con las seguridades convenientes á este Juzgado.

Dado en Sacedón á 14 de Septiembre de 1898.—José Ruiz López.—Por mandado de S. S., Perfecto Sirodey.

*Señas de la caballería.*

Una mula de unos catorce años de edad, pelo negro, hocico castaño, con unos pelos blancos en el costillar izquierdo, y alzada la marca. J—5971

## SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez instructor del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Daniel Peral, ausente en la República de Méjico, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de ésta en el *Boletín oficial* de Santander y GACETA DE MADRID, se presente á constituirse en prisión y á prestar la correspondiente

requisitoria en causa que se le instruye por embarque clandestino; aperebido, si no lo hace, que será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de referido procesado á disposición de este Juzgado.

Santander 17 de Septiembre de 1898.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, Jesús Escobio. J—5972

## SARRIA

D. Angel Reguero Guisosa, Juez instructor del partido de Sarria, provincia de Lugo.

Hago saber que en la noche del 4 al 5 de Marzo último fué sustraída de la casa del Sr. Cura de San Mamed de Villaroto una vaca preñada, de unos ocho años de edad, color pardo claro, talla regular, astas pequeñas y levantadas, la cual pertenecía á José García Pereiro, de dicho Villasoto.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca del expresado semoviente, y siendo habido, lo pongan á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre.

Sarria 13 de Septiembre de 1898.—Angel Reguero Guisosa.—El actuario, P. S., Manuel Plaza. J—5947

## SEGOVIA

D. Pedró Díez Villalobos, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber que en dicho Juzgado se instruye causa criminal de oficio con motivo de la desaparición de la joven Pepa Pateo Carrascosa, de catorce años de edad, soltera, vecina de esta ciudad, alta, rubia y bien parecida; viste de luto á lo artesana. La desaparición se advirtió el día 3 del actual de la casa paterna; en ese mismo día, y sobre las doce de la mañana y á las cinco de la tarde, estubo en la casilla de consumos situada en la Puerta de Madrid, de esta ciudad, hablando con el dependiente del resguardo Gregorio Garde, aunque éste asegura que no la vio más que á la primera hora citada, y como los padres de la joven suponen haya sido engañada ó inducida á abandonar la casa paterna, se publica el presente á fin de que la persona ó personas que tengan conocimiento de su paradero den parte á la Autoridad judicial más próxima ó directamente á este Juzgado.

Y encargo á los funcionarios de la policía, Guardia civil y á todos aquellos que por razón de su cargo deban prestar estos auxilios, practiquen diligencias para averiguar el sitio donde se encuentre la expresada joven, y el que lo consiguiera le ponga á disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia á 19 de Septiembre de 1898.—Pedro Díez Villalobos.—El Escribano, Eduardo García. J—5973

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á los procesados Francisco Jarillo Sánchez, de este vecindario, plaza de Pilatos, 6, casado, escribiente, de cuarenta y nueve años de edad y con instrucción, y á Josefa García Torrejón, del mismo vecindario, casada, su casa, de treinta y ocho años de edad, y sin instrucción, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados del Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero de los referidos los hagan comparecer al fin antes indicado.

Dado en Sevilla á 12 de Septiembre de 1898.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Idefonso Valdivia. J—5974

## SORIA

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria.

Por la presente, y en virtud del núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita á Isidra Ochoa Martínez, natural y domiciliada en Aldeacalardo, de diez y ocho años de edad, soltera, hija de Epifanio y Ruperta, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de recibirla declaración en el sumario de oficio que contra ella se instruye por robo de dinero y un documento; pues en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la captura y conducción á la cárcel de este Juzgado de la referida Ochoa.

Así bien se cita á Ramón Abad Marín, natural de Jarque, residente en aquel pueblo, para que dentro de dicho término comparezca en este dicho Juzgado á fin de prestar declaración en referido sumario.

Dado en Soria á 19 de Septiembre de 1898.—Tomás Sancho.—Gabriel Rodríguez. J—5975

## TINEO

D. Diego Lorente Rodríguez, Juez de primera instancia de la villa de Tineo.

Por el presente, y en virtud de proveído de 26 de Agosto último, dictado en el expediente de prevención de abintestado de Josefa Suárez, vecina que fué de Navelgas, en este término, promovido por el Procurador D. José Acevedo, á nombre de Francisco Fernández, vecino de Trabazo, se emplaza á Juan y José Rodríguez Suárez, María Rodríguez Suárez y su marido Antonio García Vidal, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado á personarse en dicho expediente si vieren convenientes; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, es el presente.

Tineo 14 de Septiembre de 1898.—Diego Lorente.—Por su mandado, Máximo Castañón. X—529

## VALDEPEÑAS

D. Antonio de Uriarte y Alarcón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama á los procesados Francisco Antonio Casero y Cuadrado, de treinta y cinco años de edad, hijo de Mateo y de Josefa, soltero, jornalero, natural y vecino de Manzanares, de estatura alta, color del rostro moreno, pelo castaño, ojos medrosos, sin cicatrices, y Esteban Fernández

NOTICIAS OFICIALES

Madrid de Madrid.

Observación oficial del día 23 de Septiembre de 1898, comparada con la del día anterior.

y Cabrera, conocido por Angel, de diez y nueve años de edad, hijo de Faustino y Petra, soltero, jornalero, natural de Arenas de San Juan y vecino que fué de La Carolina, de estatua alta, color del rostro pálido, pelo castaño, ojos pardos, sin cicatrices, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada por la Superioridad en el sumario seguido contra los mismos por hurto; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) D. Alfonso XIII, requiero, y ruego en el mío, á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de los referidos procesados, que hallándose en libertad provisional han dejado de concurrir á la presencia judicial el día que les estaba señalado, ausentándose de sus respectivos domicilios é ignorándose su paradero, aun cuando es de presumir que se encuentran en el territorio de esta provincia y la de Jaén, y en el caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, conduciéndolos con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Dada en Valdepeñas á 17 de Septiembre de 1898.—Antonio Uriarte.—El Escribano, Andrés Rubio. J-5976

VALENCIA—MAR

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad, en providencia de 9 de Julio anterior, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por el Procurador D. José Minguet, en nombre de los Sres Carbonell hermanos contra D. Francisco Alufre, sobre pago de cantidad, acordó conferir traslado con emplazamiento de la demanda al Alufre, para que dentro del término de nueve días improrrogables compareciera en los autos, personándose en forma; y no constando el domicilio se mandó publicar la cédula de emplazamiento en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, teniendo efecto la inserción en el Boletín el día 15 y en la GACETA el día 19 de Julio anterior; y no habiendo comparecido, el actor acusó la rebeldía al Alufre, y á virtud de lo pedido se acordó hacer un segundo llamamiento á dicho Alufre en la misma forma que se verificó el anterior, señalándose al demandado D. Francisco Alufre para que comparezca la mitad del término antes fijado, que será el de cinco días.

Y con la prevención de que si el Alufre no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, formo la presente cédula en Valencia á 3 de Agosto de 1898.—José Herrán. X-528

VALENCIA—SAN VICENTE

En virtud del presente se hace saber que en los autos que radican en este Juzgado, promovidos por Doña Josefina Banús y Martínez, por sí y en concepto de madre de la menor Doña Josefina Settler y Banús, sobre aceptación á beneficio de inventario de la herencia de D. Baltasar Settler y Aguilera, marido que fué de la primera, en providencia de 16 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este distrito de San Vicente, se ha mandado que por el actuario, acompañado de un alguacil, se proceda á la formación del inventario de todos los bienes que constituyen la herencia de dicho D. Baltasar Settler y Aguilera, señalando para dar principio el día 12 de Octubre próximo, á las nueve de la mañana, en el domicilio de la viuda del finado, calle de San Vicente, núm. 5, en esta ciudad.

Y para que dicho señalamiento llegue á noticia de todos los acreedores de la expresada herencia y les sirva de citación, se anuncia por el presente, que firmo en Valencia á 19 de Septiembre de 1898.—El actuario, Agustín Milián. X-530

VERA

D. Alfonso Albarracín Arozamena, Juez municipal de esta ciudad é interino del de primera instancia por ausencia del propietario.

Por el presente se cita á D. Jaime Bofill, vecino de Barcelona, y á D. Francisco Sáenz de la Maza, que lo es de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á manifestar si quieren ser parte en la causa que se sigue contra D. Juan Pérez Peñuela y D. Manuel Pérez Navarro sobre alzamiento de bienes.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente.

Dado en Vera á 16 de Septiembre de 1898.—Alfonso Albarracín.—Por su mandado, Ginés Ruiz Carrillo. J-5949

VILLAJOSYA

D. Ramón Estada Rodríguez, Juez instructor de Villajoyosa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Boix Pérez, hijo de Jaime y María, de treinta años, casado, vecino de Relleu, para que dentro de quince días comparezca en este Juzgado á sufrir la condena que le ha impuesto la Excelentísima Audiencia provincial de Alicante en la causa por disparo de arma de fuego; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial su busca y captura, y caso de ser habido ponerle en estas cárceles á mi disposición.

Villajoyosa 13 de Septiembre de 1898.—Ramón Estada.—Por su mandado, Juan Bautista Escrig. J-5913

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Felipe Guillén Larraz, Juez municipal ejerciente el de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Candaló Pons, natural de Gracia, vecino que fué de esta ciudad accidentalmente, viudo, de setenta años, hijo de Pedro y María, mendigo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre ocupación de útiles destinados á ejecutar delitos de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío pido y ruego, á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que aquél pueda encontrarse procedan á su busca y captura, poniéndolo, de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 14 de Septiembre de 1898.—Felipe Guillén.—De su orden, Liborio Lorbés. J-5884

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial entries with dates and values.

Table titled 'Bolsas extranjeras' showing exchange rates for Paris, London, and other international markets as of Sept 22, 1898.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Paris, á la vista, beneficio, 55'50-55'75.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Septiembre de 1898.

Meteorological data table for Madrid, Sept 23, 1898, including temperature, humidity, and wind direction.

Table with weather-related data: Temperatura máxima á cielo descubierta, Vegetal á laborable, etc.

Respuestas telegráficas recibidas en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las once de la mañana, y en Francia é Italia, á las seis, el día 23 de Septiembre de 1898.

Table of telegraphic responses from various locations like Bilbao, Oporto, Sevilla, etc., detailing atmospheric conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Guadalajara.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 12 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo II.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extraviado hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora de las Mercedes y San Gerardo. Cuarenta horas en las monjas de Góngora.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El santo de la Isidra.—El beso de la duquesa (estrena).—Las bravatas.—Pepe Gallardo.

CIRCO DE PARISH.—A las cuatro y media y nueve.—Función monstruo y extraordinaria á beneficio del Wargraph, el cual exhibirá más de 80 vistas diferentes.—Además tomarán parte los artistas más aplaudidos de la compañía.—Por la noche penúltima representación de la presente temporada con un programa grandioso y el sensacional Wargraph.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13, Teléfono núm. 651